



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 27 de junio	Número 122

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 305/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Aranda de Duero núm. 2. 51/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 2/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 2. 325/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 424/2008. Págs. 3 y 4.
De Madrid núm. 30. 653/2008. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Secretaría de Gobierno. Pág. 4.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias. Págs. 4 y 5.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10640. Pág. 5.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 5 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 11.
Villalbilla de Burgos. Aprobación definitiva del estudio de detalle de ordenación de volúmenes y adaptación en suelo urbano no consolidado S-30 «Albillos», término de Renuncio. Págs. 11 y ss.

- Medina de Pomar. Sección de Urbanismo, Comercio e Industria.** Pág. 27.
- Modúbar de la Emparedada.** Págs. 27 y 28.
- Partido de la Sierra en Tobalina.** Pág. 28.
- Villariego.** Pág. 28.
- Quintanaélez.** Págs. 28 y 29.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 29 y 30.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Págs. 30 y 31.
Aranda de Duero. Policía Local - Gestión de Multas. Pág. 31.
Madrigalejo del Monte. Pág. 31.
Torresandino. Pág. 31.
Torregalindo. Pág. 31.
Cubillo del Campo. Pág. 32.
Palacios de la Sierra. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación. Adjudicación del concurso de restauración de fachadas y cubierta del Palacio Provincial.** Pág. 32.
Adjudicación de la subasta para el refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 3.ª y 4.ª fase. Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 305/2008 E.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a María José Martínez Simón.

Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.

D.^a Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 305/2008, a instancia de D.^a María José Martínez Simón, representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Plaza de garaje número 12, en la planta sótano, en el edificio sito en Burgos c/ Padre Flórez, 15. Con una extensión superficial de diez metros con doce decímetros cuadrados.

Linda: Derecha, c/ Melchor Prieto; izquierda, plaza de garaje n.º 11; espalda, c/ Padre Flórez; frente, resto de finca matriz destinada a viales por donde tiene su acceso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.309, libro 230, folio 233, finca n.º 19.491, inscripción 1.^a, a nombre de la Cooperativa de Viviendas para Avicultores Burgaleses COVIABIBUR».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a la Cooperativa de Viviendas para Avicultores, COVIABIBUR, como titular registral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 3 de junio de 2008. – La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200804558/4554. – 64,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 51/2008.

D.^a Cristina Rubio Domingo, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 51/2008, se ha acordado citar a Habib Yahia, con N.I.E. X-3893259-A, nacido en Argelia, el día 26 de abril de 1978, hijo de Mohamed y Kheira, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Santiago, número 11, el próximo día 15 de julio de 2008, a las 11.15 horas, en concepto de denunciado, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Habib Yahia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 9 de junio de 2008. – La Secretario, Cristina Rubio Domingo.

200804742/4748. – 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 2/2007.

N.º ejecución: 34/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Jesús María Angulo Palacios.

Demandados: Plásticos y Metales Elaborados, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Jesús María Angulo Palacios, contra la empresa Plásticos y Metales Elaborados, S.A., sobre ordinario, se ha dictado el 17 de abril de 2008 auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de D. Jesús María Angulo Palacios, contra Plásticos y Metales Elaborados, S.A., por un principal de siete mil setecientos ochenta y siete euros y cuarenta y siete céntimos (7.787,47 euros), que incluye el 10% en concepto de demora correspondiente a 49 días, más la cantidad de quinientos ochenta y cuatro euros (584 euros) en concepto de intereses y setecientos setenta y ocho euros (778 euros) en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Igualmente y en fecha 19 de mayo de 2008 se ha dictado otro auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Plásticos y Metales Elaborados, S.A., en situación de insolvencia total por importe de siete mil setecientos ochenta y siete euros y cuarenta y siete céntimos (7.787,47 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que sirva de notificación de dichas dos resoluciones a Plásticos y Metales Elaborados, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 2 de junio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804504/4521. – 118,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 325/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Abderrahim El Hefiane.

Demandados: Jemmai Jalal y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 325/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Abderrahim El Hefiane, contra la empresa Jemmai Jalal y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 22 de mayo de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta), de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 16 de septiembre de 2008, a las 10.10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

- Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

- Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jemmai Jalal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804679/4650. – 104,00

N.º autos: Demanda 424/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D.ª María Gregoria Pérez Navamuel.

Demandados: Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Centros Escolares Juan Yagüe, Patronato Juan Yagüe, Junta de Protección Escolar Juan Yagüe, Consejo Escolar Juan Yagüe - Centro Escolar Juan Yagüe, Sección Filial Masculina 3.º Consejo General Yagüe.

Cédula de citación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 424/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Gregoria Pérez Navamuel, contra la empresa Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Centros Escolares Juan Yagüe, Patronato Juan Yagüe, Junta de Protección Escolar Juan Yagüe, Consejo Escolar Juan Yagüe - Centro Escolar Juan Yagüe, Sección Filial Masculina 3.º Consejo General Yagüe, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 28 de mayo de 2008.

Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante D.ª María Gregoria Pérez Navamuel, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada por la parte actora contra: I.N.S.S., T.G.S.S., Centros Escolares Juan Yagüe, Patronato Juan Yagüe, Junta de Protección Escolar Juan Yagüe, Consejo Escolar Juan Yagüe - Centro Escolar Juan Yagüe y Sección Filial Masculina 3.º Consejo General Yagüe, sobre pensión-jubilación.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social (Sala 1, 1.ª planta), sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 25 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, y designado domicilio en Burgos a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

- Al segundo otrosí digo, se requiere al I.N.S.S. aporte el expediente administrativo solicitado en documental de demanda.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a: Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Centros Escolares Juan Yagüe, Patronato Juan Yagüe, Junta de Protección Escolar Juan Yagüe, Consejo Escolar Juan Yagüe - Centro Escolar Juan Yagüe y Sección Filial Masculina 3.º Consejo General Yagüe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804678/4649. – 126,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TREINTA DE MADRID

N.º autos: Demanda 653/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Frank Atta Abunyewah.

Demandados: Rotumetal Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a María Luisa García Tejedor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Frank Atta Abunyewah, contra Rotumetal Burgos, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 653/2008, se ha acordado citar a Rotumetal Burgos, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-9-08, a las 9.05 horas para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta, sito en c/ Orense, 22, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rotumetal Burgos, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, María Luisa García Tejedor.

200804680/4651. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos a 2 de junio de 2008, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
Bahabón de Esgueva	Sustituto	José Santillán Sierra
Buniel	Titular	Leoncio Pérez Merino
Cantabrana	Titular	Victor Peña Martínez
Espinosa de los Monteros	Sustituto	Eva María Ortiz Martínez
Fresno de Rodilla	Titular	Valeriano Ruiz Ruiz
Haza	Titular	Carlos Arranz Samaniego
Los Ausines	Titular	Rafael Reoyo Saiz
Los Ausines	Sustituto	José María Saiz Ausín
Padrones de Bureba	Titular	José Manuel Castillo Ojeda
Peñaranda de Duero	Sustituto	M. ^a Reyes Gutiérrez Plaza
Pradoluengo	Sustituto	M. ^a de las Mercedes Zaldo Alonso
Presencio	Titular	Antonio Díez López
Presencio	Sustituto	Amador Barrio Rincón
Quintanar de la Sierra	Titular	M. ^a Antonia Antón Roldán
San Vicente del Valle	Titular	Constantino Alonso Martínez
Sotragero	Sustituto	Juan Angel Alesanco Bellido
Valdorros	Sustituto	Teresa Azofra Ortega
Valle de las Navas	Sustituto	Luis Fernández Porras
Villadiego	Titular	M. ^a Piedad Martínez Martínez
Villafuella	Sustituto	Jorgelina Martínez González
Villalba de Duero	Titular	Antonio Niño Pinilla
Villalbilla de Burgos	Sustituto	Pablo Lomillo Martínez

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo, ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200804658/4652. – 78,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

La zona de concentración parcelaria de Fresnillo de las Dueñas II (Burgos), se ha visto afectada por el proyecto "Variante de trazado de la N-122 a su paso por las poblaciones de

Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas y Castrillo de la Vega”.

Según la línea de expropiación facilitada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Ministerio de Fomento), esta variante de la Autovía del Duero A-11 entra en la zona de concentración de Fresnillo de las Dueñas II por su lado oeste, desde el término de Fuentespina, y atraviesa una masa de parcelas del polígono 1 de Bases Definitivas, en el paraje de La Bobilla, afectando a una franja de 190 metros de longitud por 70 metros de anchura media, hasta el canal de Guma.

A continuación, la traza de la autovía cruza el canal saliendo del perímetro de concentración y discurre paralela al mismo por la zona de vega de Fresnillo de las Dueñas, ya concentrada. La variante vuelve a cruzar el canal y entra de nuevo en la zona de concentración en el paraje de Las Casas del polígono 5 de Bases Definitivas, afectando a una banda de 475 metros de longitud y 65 metros de anchura media, que se prolonga hasta la raya del término municipal de Vadocondes, en el límite oeste de la zona a concentrar.

De esta forma, la ocupación de la variante de la Autovía del Duero, en la zona de concentración parcelaria de Fresnillo de las Dueñas II, representa una superficie total de 37.494 m.², que pasará a ser de dominio público, por lo que procede la exclusión de las parcelas de Bases Definitivas, o parte de ellas, afectadas.

Asimismo el Ministerio de Fomento ha expropiado en la zona de concentración parcelaria de Fresnillo de las Dueñas II una superficie adicional de 5.270 m.² como resultado de expropiaciones parciales de parcelas afectadas por la autovía, en las que los propietarios han solicitado la expropiación de la totalidad de las mismas. Esta superficie sigue estando incluida en concentración, una vez consultado con la Demarcación de Carreteras, y pasa a formar parte de las aportaciones del nuevo propietario n.º 301, que es el “Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental”.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 60.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se concede un trámite de audiencia a todos los propietarios en el proceso de concentración parcelaria de Fresnillo de las Dueñas II, que se vean afectados por las modificaciones expuestas, para que en el plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Burgos, 28 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200804560/4601. – 66,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.640

Por el Club Deportivo de Cazadores de Vadocondes, Número de Identificación Fiscal, G-09122581, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.640, del término municipal de Vadocondes y que afecta a una superficie de 2.355,8247 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los Terrenos” de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las Oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 19 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200804200/4559. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Euroservicios Castilla y León, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación

de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Euroservivios Castilla y León, S.L.

Lote número 01:

Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Viña Señora. Provincia: Burgos. Localidad: Modúbar de la Emparedada. Linde norte, arroyo; sur, camino; este, excluidas; oeste, Marcelino García.

Datos registro. – Número registro: 02; Número tomo: 3.618. Número libro: 20. Número folio: 215. Número finca: 2.035.

Importe de tasación: 13.214,01 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 20.029,91 euros.

Tipo de subasta: 1.574,22 euros.

Descripción ampliada. – Rústica: Finca 138 Concentración Parcelaria, al paraje Viña Señora, en el municipio de Modúbar de la Emparedada. Con una superficie, el terreno, de 1 hectárea, 32 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, arroyo; sur, camino; este, excluida; y oeste, Marcelino García (f. 133) y masa común (f. 132).

Burgos, a 5 de junio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804631/4658. – 165,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Tratamientos Servicios Integrales para la Industria, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de junio de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para

la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Tratamientos Servicios Integrales para la Industria, Sociedad Limitada.

Lote número 01:

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Local Comercial en Camino de los Andaluces, n.º 2, 4 bajo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Camino de los Andaluces. N.º vía: 2. Piso: Bajo. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.332. Número libro: 999. Número folio: 31. Número finca: 39.962.

Importe de tasación: 413.307,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 180.168,38 euros.

Tipo de subasta: 233.138,62 euros.

Descripción ampliada. – Local comercial en calle Camino de los Andaluces, n.º 2, 4, bajo. Señalado con el número 1, en Burgos, con una superficie construida de 275,12 m.². Cuota: 5,09%.

Burgos, a 6 de junio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804633/4659. – 165,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Ambrosio Gallo Gil, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por

los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: D. Ambrosio Gallo Gil.

Lote número 01:

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en c/ Abedul, n.º 21, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Abedul-Villafría. N.º vía: 21. Código Postal: 09192. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 04; Número tomo: 3.800. Número libro: 35. Número folio: 83. Número finca: 2.689.

Importe de tasación: 204.153,12 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. Carga: Hipoteca. Importe: 151.699,00 euros.

Tipo de subasta: 52.454,12 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda unifamiliar en calle Abedul, n.º 21 (Villafría). Consta de semisótano (29,57 m.², útil 32,00 m.²), planta baja (33,96 m.², útil 38,30 m.²) y primera (39,55 m.², útil 44,63 m.²). Linda: Norte, en planta baja, línea de 4,55 metros, con calle Abedul; sur, líneas de 4,55 m., con patio común; este, en línea de 9,40 m., con vivienda n.º 19; y oeste, en línea de 9,40 m., con vivienda n.º 23 y accesos exteriores.

Burgos, a 28 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804634/4660. – 165,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Paulo Jorge Mestre Ferro, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: D. Paulo Jorge Mestre Ferro.

Lote número 01:

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda B, de planta baja y alta en Modúbar de San Cibrián. Tipo vía: carretera. Nombre vía: Ausines-Vivienda 2. Código Postal: 09194.

Datos registro. – Número registro: 02; Número tomo: 4.021. Número libro: 55. Número folio: 63. Número finca: 8.064.

Importe de tasación: 248.571,95 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja España. Carga: Hipoteca. Importe: 147.553,09 euros.

Tipo de subasta: 101.018,86 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda B, de planta baja y alta, con jardín y zona descubierta de 1.639 m.², en carretera Ausines, vivienda 2 en Modúbar de San Cibrián, con una superficie construida de 239 m.², y el terreno 1.770 m.². Linda: Norte, zona de su propiedad ajardinada y paso y tras ella, Zacarías Porras; sur, Faustino Cámara; este, vivienda A, de Zacarías Porras; y oeste, carretera.

Se hace constar que el expediente administrativo de apremio se sigue contra el deudor y su esposa D.^a Sonia Cristina Gaveitas Concieca Ferro, y se embarga el 100% del pleno dominio, según el régimen matrimonial extranjero.

Burgos, a 28 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804635/4661. – 166,50

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora D.^a Nely Arteaga Muñoz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase

a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: D.^a Nely Arteaga Muñoz.

Lote número 01:

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Castrojeriz, n.º 3, 4.º Izda., de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Castrojeriz. N.º vía: 3. Piso: 4.º. Puerta: Izquierda. Código Postal: 09001. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 04; Número tomo: 3.744. Número libro: 285. Número folio: 155. Número finca: 12.631.

Importe de tasación: 141.064,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banesto. Carga: Hipoteca. Importe: 136.186,14 euros.

Tipo de subasta: 4.877,86 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Castrojeriz, n.º 3, planta 4.ª, puerta izquierda, de Burgos. Consta de tres dormitorios, salón comedor, cocina, baño, despensa y pasillo distribuidor. Con una superficie útil de 59,40 m.². Linda: Frente, mirando desde la calle Castrojeriz, calle Castrojeriz; derecha, casa n.º 5 de la calle Castrojeriz; izquierda, vivienda derecha de esta planta y caja de escaleras; y fondo, patio de luces de este edificio. Cuota: 3,5%.

Burgos, a 28 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804636/4662. – 141,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora D.^a María Concepción Arnaiz García, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de septiembre de 2008, a las 10.00 horas, en c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 3 de septiembre de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –
Deudora: D.^a María Concepción Arnaiz García.

Lote número 01:

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Burgos, calle Valentín Palencia, n.º 6, 1.º Izda. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Valentín Palencia. N.º vía: 6. Piso: 1.º. Puerta: Izquierda. Código Postal: 09003. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 3.870. Número libro: 575. Número folio: 46. Número finca: 8.210.

Importe de tasación: 117.501,48 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

U.C.I., S.A., Establecimiento Financiero de Crédito. Carga: Hipoteca. Importe: 82.525,60 euros.

Tipo de subasta: 34.975,88 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Valentín Palencia, n.º 6, planta 1.ª, puerta izquierda, en Burgos. Con una superficie construida de 46 m.². Cuota: 12%.

Burgos, a 28 de mayo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200804637/4663. – 153,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D. Fernando de la Fuente de los Mozos, se ha solicitado licencia ambiental para comercio menor de pescado en Burgos, calle Mariana Pineda, n.º 6. (Expte. 139/08/apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804595/4605. – 34,00

D. Alfredo Oceja Gonzalo, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller mecánico de reparación de vehículos en un establecimiento sito en la c/ Madrid, n.º 271, Pentasa II, nave 6. (Expte.132/C/2008).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804517/4525. – 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector 30 “Los Albillos”, de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector 30 “Albillos” en Renuncio, de las Normas Urbanísticas Municipales promovido por Emperador Lafont, S.L., con las modificaciones respecto del documento aprobado inicialmente que se detallan en Anexo al documento, del que se une copia diligenciada al expediente, que no suponen alteración sustancial respecto del instrumento de planeamiento inicialmente aprobado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, informándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Villalbilla de Burgos, a 26 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200804383/4453. – 2.680,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACION DE VOLUMENES Y ADAPTACION EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S-30 “ALBILLOS”, TERMINO DE RENUNCIO (BURGOS)

INDICE

DOCUMENTACION DEL ESTUDIO DE DETALLE (ART. 136 DEL RUCYL)

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA JUSTIFICATIVA. (Art. 136 del RUCYL).

1. - Introducción.

1.1. - Generalidades.

1.1.1. - Objeto.

1.1.2. - Autor del encargo.

1.1.3. - Equipo redactor del proyecto.

1.1.4. - Documentación del Estudio de Detalle. (Art. 136 del RUCYL).

DOCUMENTO N.º 1. – MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2. - Memoria vinculante. (Arts. 135 y 136.1 del RUCYL).

2.1. - Determinaciones de la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado. (Art. 128, RUCYL).

2.1.1. - Instrumento de planeamiento. (Art. 128.1, RUCYL).

2.1.2. - Determinaciones específicas de la ordenación detallada. (Art. 128.2, RUCYL).

2.1.2.a) - Calificación Urbanística. (Art. 128.2.a), RUCYL).

2.1.2.a).1. - Reglas y criterios del artículo 103 del RUCYL. (Artículos 128.2.a) y 103, RUCYL).

2.1.2.a).1.1. - Edificabilidad. (Art. 103, Apartado a), RUCYL).

2.1.2.a).1.2. - Límites de ordenación general. (Art. 103, Apartado b), RUCyL).

2.1.2.a).1.3. - Límites de ordenación general. (Art. 103, Apartado c), RUCyL).

2.1.2.a).2. - Reglas y criterios del artículo 127 del RUCyL. (Artículos 128.2.a) y 127, RUCyL).

2.1.2.a).2.1. - Establecimiento en las NN.UU.MM. de la calificación urbanística. (Art. 127.1, RUCyL).

2.1.2.a).2.1.a). - Asignación de uso pormenorizado. (Artículo 127.1.a), RUCyL).

2.1.2.a).2.1.b). - Intensidad de uso o edificabilidad. (Artículo 127.1.b), RUCyL).

2.1.2.a).2.1.c). - Tipología edificatoria. (Artículo 127.1.c), RUCyL).

2.1.2.a).2.1.d). - Ordenanzas específicas del estudio de detalle. (Artículo 127.1.d), RUCyL).

2.1.2.a).2.2. - Definición de elementos de calificación urbanística. (Artículo 127.2, RUCyL).

2.1.2.a).2.3. - Cumplimiento de niveles característicos similares. (Artículo 127.3, RUCyL).

2.1.2.a).3.- Coeficientes de ponderación para usos compatibles. (Artículo 128.2.a)- RUCyL).

2.1.2.b). - Reservas de suelo para servicios urbanos del sector. (Artículo 128.2.b), RUCyL).

2.1.2.c). - Reservas de suelo para las vías públicas del sector. (Artículo 128.2.c), RUCyL).

2.1.2.c).1. - Reservas para las vías públicas. (Artículo 128.2.c), RUCyL).

2.1.2.c).2. - Reservas para aparcamientos. (Art. 128.2.c) y apartados 2, 3.^a) y 3.c). Art. 104, RUCyL).

2.1.2.c).3. - Cuadro de superficies de vías públicas y aparcamientos. (Art. 128.2.c) y apartados 2, 3.^a) y 3.c). (Art. 104, RUCyL).

2.1.2.d). - Reservas de suelo para espacios libres públicos del sector. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.d).1. - Reservas para espacios libres públicos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.d).2. - Cumplimiento de reservas mínimas para espacios libres. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.d).3. - Cuadro de superficies y otros datos de los espacios libres. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.e). - Reservas de suelo para equipamientos del sector. (Artículo 128.2.e), y apartados 2 y 3 del artículo 106, RUCyL).

2.1.2.e).1. - Reservas totales para equipamientos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.e).2. - Reservas para equipamientos según usos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.e).3. - Superficie y aprovechamiento de equipamientos según usos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

2.1.2.f). - Determinación del aprovechamiento medio del sector. (Artículo 128.2.f), y reglas del artículo 107, RUCyL).

2.1.2.g). - División de los sectores. (Artículo 128.2.g).

2.1.3. - Relación de usos del suelo fuera de ordenación y plazos para cumplir los deberes urbanísticos. (Artículos 128.3, letras 4.c) y 4.d) del 127, 98 y 49, RUCyL).

2.2. - Documentación del estudio de detalle. (Artículo 136, RUCyL).

2.2.1. - Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU de Burgos, y los objetivos, criterios y demás condiciones de otros instrumentos de carácter vinculante. (Artículo 136.1.a), RUCyL).

2.2.2. - Relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento. (Artículo 136.1.b), RUCyL).

2.2.3. - Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento. (Artículo 136.1.c), RUCyL).

3. - Documentos de información. (Art. 136.2.a) del RUCyL).

3.1. - Documentos escritos de información. (Art. 136.2.a).1.º del RUCyL).

3.1.1. - Situación. (Artículo 136.2.a).1.º del RUCyL).

3.1.2. - Topografía. (Artículo 136.2.a).2.º del RUCyL).

3.1.3. - Otras características naturales. (Artículo 136.2.a).3.º del RUCyL).

3.1.4. - Estructura de la propiedad. (Artículo 136.2.a).4.º del RUCyL).

3.1.5. - Dotaciones urbanísticas existentes. (Art. 136.2.a).5.º del RUCyL).

3.1.6. - Otros usos del suelo existentes. (Artículo 136.2.a).6.º del RUCyL).

3.1.7. - Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanísticos aplicables. (Artículo 136.2.a).7.º del RUCyL).

3.1.8. - Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas. (Artículo 136.2.a).8.º del RUCyL).

3.1.9. - El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes. (Art. 136.2.a).9.º del RUCyL).

3.1.10. - Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados. (Artículo 136.2.a).10 del RUCyL).

4. - Planeamiento de desarrollo.

4.1. - Programación.

4.2. - Características para urbanización y edificación.

5. - Normativa.

6. - Estudio económico.

6.1. - Programación de objetivos y propuestas de gestión.

6.2. - Valoración de objetivos y propuestas de gestión.

6.3. - Financiación de objetivos y propuestas de gestión.

7. - Inclusión de plazos y etapas.

7.1. - Previsión de las etapas de proyección y urbanización.

7.2. - Previsión de etapas de edificación, en caso necesario.

DOCUMENTO N.º 2. – DOCUMENTACION GRAFICA. (Artículo 136.2.b) RUCyL).

2.1. - Planos de información.

I - 1. Localización: 1/30.000.

I - 2. Situación: 1/2.500.

I - 3. Topográfico: 1/1.000.

I - 4. Clasificación y calificación del suelo (existentes): 1/1.000.

I - 5. Ordenación del suelo urbano y dotaciones urbanísticas (existentes): 1/1.500.

I - 6. Sector n.º 30, cotas y superficie (estado actual): 1/1.000.

I - 7. Estructura de la propiedad: 1/1.000.

I - 8. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables: 1/1.500.

I - 9. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectorial y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas: 1/1.000.

2.2. - Planos de ordenación.

O -1. Calificación urbanística: 1/1.000.

O -2. Reservas del suelo para espacios libres y equipamientos: 1/1.000.

O -3. Red de vías públicas, cotas de urbanización y rasantes: 1/500.

O -4. Sección longitudinal, sección transversal, tipos de firmes y pavimentos: 1/1.000.

O -5. Superficies y acabados: 1/1.000.

O -6. Aprovechamiento lucrativo y alineaciones: 1/1.000-1/20.

O -7. Red de saneamiento (detalles): 1/1.000-1/25.

O -8. Red de abastecimiento (detalles): 1/1.000-1/20.

O -9. Red de alta, media y baja tensión (detalles): 1/1.000-1/20-1/25.

O -10. Red de alumbrado público (detalles): 1/1.000-1/10-1/20.

O -11. Red de telecomunicaciones (detalles): 1/1.000-1/25-1/50.

O -12. Sentido del tráfico rodado y mobiliario urbano: 1/1.000.

O -13. Accesibilidad en situaciones de emergencia: 1/1.000.

* * *

DOCUMENTACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

(ART. 136 DEL RUCYL)

DOCUMENTO N.º 1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA. (Art. 136 del RUCYL).

1. - INTRODUCCION.

1.1. - Generalidades.

1.1.1. - Objeto.

El presente documento es el Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes a adaptación de suelo urbano no consolidado, situado en el término de Renuncio Sector S-30 "Término de Albillos" (Burgos), de las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos, incluyendo en el mismo.

1.1.2. - Autor del encargo.

La documentación del Estudio de Detalle de Ordenación de alineaciones y volúmenes, se redacta por encargo de D. Carlos Viciosa Emperador, Gerente de la Empresa Emperador Lafont, S.L., con C.I.F.: B-09458498, actuando en su representación, con domicilio particular a efectos de notificaciones en calle Joaquín Turiña, n.º 6, 2.º A, de Burgos.

1.1.3. - Equipo redactor del proyecto.

Se encarga el trabajo profesional a las Sociedades Profesionales de Arquitectos: Del Barrio Arquitectos. Pedro del Barrio S.L., colegiada n.º 90.034 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, representada por los Arquitectos D. Pedro del Barrio Riaño, D. Andrés del Barrio Tajadura y D. Raúl del Barrio Tajadura, colegiados números 45, 2.959 y 2.591, respectivamente, del COACYLE, domiciliada en Avda. de los Reyes Católicos, n.º 7, bajo, de Burgos.

1.1.4. - Documentación del Estudio de Detalle. (Artículo 136 del RUCYL).

Este Estudio de Detalle contiene la siguiente documentación, conforme a lo establecido en los artículos 134, en relación con el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

(RUCYL), Decreto 22/2004, de 29 de enero, y art. 45.1.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL):

DOCUMENTO N.º 1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Se desarrolla y aclara en los siguientes apartados de esta documentación:

- Memoria vinculante.
- Documentos de información.
- Planeamiento de desarrollo.
- Normativa.
- Estudio económico.

Documentación gráfica.

Se desarrolla y aclara en los siguientes planos de esta documentación:

- Planos de información.
- Planos de ordenación.

2. - MEMORIA VINCULANTE. (Arts. 135 y 136.1 del RUCYL).

Se desarrolla conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136.1 del RUCYL como documento independiente. Asimismo se indica que la Memoria Vinculante debe contener las determinaciones del artículo 135 debido a que el sector se constituye como suelo urbano no consolidado con ordenación detallada por lo que se deben detallar el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se divide esta Memoria Vinculante en dos partes:

- Determinaciones de la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.

- Documentación del Estudio de Detalle.

2.1. - Determinaciones de la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado. (Artículo 128, RUCYL).

2.1.1. - Instrumento de planeamiento. (Artículo 128.1, RUCYL).

La ordenación detallada del Sector S-30 "Albillos" debe desarrollarse por el presente Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, fijado en la Ficha n.º 30 de las Normas Urbanísticas de Villalbilla de Burgos, término de Renuncio (Burgos) y conforme a lo dispuesto en los artículos 128.1 y 128.2 especificados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aclarados en los apartados siguientes.

2.1.2. - Determinaciones específicas de la ordenación detallada. (Artículo 128.2, RUCYL).

Se exponen en los siguientes apartados, que siguen el artículo 128.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.1.2.a) - Calificación urbanística. (Artículo 128.2.a), RUCYL).

Se aclara en los siguientes puntos expuestos en el artículo 128.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a su vez relacionados con sus artículos 103 y 127 y coeficientes de ponderación para usos compatibles.

2.1.2.a).1 - Reglas y criterios del artículo 103 del RUCYL. (Artículos 128.2.a) y 103, RUCYL).

2.1.2.a).1.1. - Edificabilidad. (Art. 103. Apartado a), RUCYL).

La edificabilidad se expresa en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector: Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación y los resultados se suman a la superficie edificable en el uso predominante.

La edificabilidad se calcula respetando los siguientes límites:

Superficie total, s/ficha NN.UU.MM.: 24.915,00 m.².

Superficie s/levantamiento topográfico: 24.749,69 m.².

Edificabilidad real:

24.749,69 m.²/0,50 m.²/m.² = 12.374,845 m.² aprovechamiento lucrativo

24.749,69 m.²/12.374,845 m.² = 0,50 m.²/m.² (Edificabilidad real contemplada en la ficha n.º 30 de las Normas Urbanísticas Municipales).

2.1.2.a).1.2. - Límites de ordenación general. (Artículo 103. Apartado b), RUCyL).

Además de los parámetros de ordenación general aplicables, deben respetarse también los siguientes límites:

1.º El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20% del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

2.º No aplicable por ser para suelo predominante no residencial.

3.º No aplicable por ser para sectores de suelo urbanizable delimitado.

2.1.2.a).1.3. - Límites de ordenación general. (Artículo 103. Apartado c), RUCyL).

No aplicable por no justificarse en las NN.UU.MM. realizar actuaciones de reforma interior.

2.1.2.a).2. - Reglas y criterios del artículo 127 del RUCyL. (Artículos 128.2.a) y 127, RUCyL).

2.1.2.a).2.1. - Establecimiento en las NN.UU.MM. de la calificación urbanística. (Artículo 127.1, RUCyL)

Las Normas Urbanísticas Municipales deben establecer la calificación urbanística en todo el suelo urbano consolidado, en alguna de las modalidades señaladas en el artículo 126 del RUCyL, cuestión para este suelo urbano no consolidado pudiera asimilarse a la modalidad c) por ser un sector que precisa un instrumento posterior de desarrollo. La calificación urbanística comprende las asignaciones y regulación de usos que se establece en los apartados siguientes.

2.1.2.a).2.1.a). - Asignación de uso pormenorizado. (Artículo 127.1.a), RUCyL).

La asignación del uso pormenorizado, será el residencial adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 122.2.a).

Uso posible predominante:

- Residencial unifamiliar en régimen libre.

Usos posibles compatibles:

- Residencial unifamiliar en algún régimen de protección.
- Comercial y servicios.
- Hostelería.
- Hotelero.
- Enseñanza.
- Oficinas.
- Equipamientos de uso público.
- Equipamientos de uso privado.

Usos prohibidos:

El resto de usos que no sean los posibles como predominante o compatibles.

Además deben respetarse las siguientes condiciones:

1.ª Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos, sin perjuicio de que puedan ubicarse en dicha situación dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda.

2.ª Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre y de los usos no constructivos vinculados al ocio.

2.1.2.a).2.1.b). - Intensidad de uso o edificabilidad. (Artículo 127.1.b), RUCyL).

La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad, que puede expresarse de forma numérica, en metros cuadrados edi-

ficables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, o de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura máxima y mínima, fondo edificable, distancias a linderos u otros análogos. Si aplicando ambos índices se obtienen resultados diferentes, la edificabilidad es el menor de los mismos: 24.749,69 m.²/12.374,845 m.² = 0,50 m.²/m.². (Edificabilidad real contemplada en la ficha n.º 30 de las Normas Urbanísticas Municipales).

2.1.2.a).2.1.c). - Tipología edificatoria. (Art. 127.1.c), RUCyL).

La asignación de la tipología edificatoria es la residencial, teniendo en cuenta los usos posibles anteriormente relacionados, y siguiendo la normativa de cada uno de ellos. No obstante se establece compatibilidad según el artículo 74 denominado Mixto de las Normas Urbanísticas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, para el término de Renuncio (Burgos).

2.1.2.a).2.1.d). - Ordenanzas específicas del Estudio de Detalle. (Artículo 127.1.d), RUCyL).

La regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias que se prevean, en caso necesario se hace mediante ordenanzas específicas en el presente Estudio de Detalle, que se presentan en el apartado de Normativa.

2.1.2.a).2.2. - Definición de elementos de calificación urbanística. (Artículo 127.2, RUCyL).

Las Normas Urbanísticas Municipales y el presente Estudio de Detalle definen completamente los elementos de la calificación urbanística mediante sus propias ordenanzas, o bien asumir para todas o algunas de ellas, de forma total o parcial, lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales, Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento e Instrucciones Técnicas Urbanísticas aplicables.

2.1.2.a).2.3. - Cumplimiento de niveles característicos similares. (Artículo 127.3, RUCyL).

La calificación urbanística se establece de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superando los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en el núcleo de población.

2.1.2.a).3. - Coeficientes de ponderación para usos compatibles. (Artículo 128.2.a), RUCyL).

Estimando que por su valor de venta las viviendas libres pueden asimilarse, en cuanto a la repercusión de su parcela, al mismo valor, y que las viviendas de protección se reduce el valor de su suelo, para el emplazamiento de Estudio de Detalle prácticamente a la mitad, y considerando la unidad el coeficiente de ponderación del uso predominante, los coeficientes de ponderación para usos compatibles que se pueden asignar conforme al artículo 128.2.a) del RUCyL, son los que siguen:

USOS	COEFICIENTE PONDERACION
USO PREDOMINANTE:	
Residencial unifamiliar en régimen libre. (Corresponde al 90% del uso residencial total del sector)	1,00
USOS POSIBLES COMPATIBLES:	
Residencial unifamiliar en régimen de protección. (Corresponde al 10% del uso residencial total del sector)	0,50
Comercial y servicios	1,00
Hostelería	1,00
Hotelero	1,00
Enseñanza	1,00
Oficinas	1,00
Equipamientos de uso público	1,00
Equipamientos de uso privado	1,00

2.1.2.b). - Reservas de suelo para servicios urbanos del sector. (Artículo 128.2.b), RUCyL).

Se establecen reservas de suelo para servicios urbanos en dos parcelas de 127,21 m.² y 187,46 m.² de la totalidad del sector.

SERVICIOS URBANOS

Parcela Uso	Superficie (m. ²)	Aprovech. lucrativo (m. ²)	Coefficiente ponderac. C	Edificac. comp. (m. ²)
Servicios urbanos Su-1	187,46	0,00	0,00	0,00
Servicios urbanos Su-2	127,21	0,00	0,00	0,00
Servicios urbanos Su	314,67	0,00	0,00	0,00

2.1.2.c). - Reservas de suelo para los sistemas locales de vías públicas y servicios urbanos. (Artículo 128.2.c), RUCyL).

Se reserva suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104 del RUCyL.

2.1.2.c).1. - Reservas para las vías públicas. (Artículo 128.2.c), RUCyL).

Según plano n.º O-5, de Ordenación Detallada, Cotas y Superficies, y resto de planos de Ordenación, con las siguientes superficies dentro del límite de la parcela:

- Total calles:	1.667,93 m. ²
- Total aparcamientos:	1.120,50 m. ²
- Aceras:	2.353,36 m. ²
- Alcorques:	25,91 m. ²
Total dentro del límite:	5.167,70 m. ²

Asimismo se indica que se deberá urbanizar parte de vias, aparcamientos y aceras que están fuera del sector siendo las siguientes superficies:

- Total calles:	3.408,22 m. ²
- Total aparcamientos:	413,40 m. ²
- Aceras:	384,42 m. ²
Total fuera del límite:	4.206,04 m. ²

2.1.2.c).2. - Reservas para aparcamientos. (Art. 128.2.c) y apartados 2, 3.ª) y 3.c). Art. 104, RUCyL).

Reserva de suelo para aparcamientos (RUCyL):

Para determinar la superficie total de aparcamiento se toma como referencia una plaza de 10 m.² de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos.

Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

a) Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

b) Al menos el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

Plazas de aparcamientos: Según plano n.º O-5, de Ordenación Detallada, Cotas y Superficies, y resto de planos de Ordenación, distribuyéndose así:

Plazas públicas:

Uso predominante: 12.374,845 m.².

N.º plazas = 12.374,845 m.²/100 m.²/pl. x 2 = 247,49 por redondeo 248 plazas de aparcamiento siendo al menos 124 públicas.

Se fijan 139 según plano n.º O-5, de ordenación detallada, Cotas y Superficies, con un total de 1.542,09 m.², con una media de 23,39 m.²/plaza > de los 10 m.² fijados en el art. 104.2 del RUCyL.

Se sitúan más del 25% de las plazas necesarias en terreno público, siendo 62,5 plazas ese 25%, según lo fijado en el artículo 104.3.a), se proyectan 139 plazas, un 60,8% de la totalidad de plazas públicas y privadas obligatorias.

Plazas privadas:

El resto de las 125 plazas con carácter privado, irán dentro de las parcelas, o edificación construida sobre ellas, y según el siguiente criterio:

- En viviendas adosadas o en hilera (VA-H): Tendrán al menos una plaza de garaje obligatoria dentro de la parcela, con un total computable de 28 plazas.

- En viviendas pareadas adosadas a garaje (VPAG): Tendrán al menos dos plazas de garaje obligatorias, o de forma equivalente una plaza doble seguida una detrás de otra, dentro de la parcela, con un total computable de 2 x 47 = 94 plazas.

- En parcela de equipamientos públicos (EQ-Pb): Tendrán al menos dos plazas de garaje obligatorias dentro de la parcela, con un total computable de 2 plazas.

Para el caso de estas dotaciones de equipamientos públicos, y si fuese preciso por diseño y siempre que sea aceptado por el Ayuntamiento, podrán sustituirse estas plazas sobre parcela por 2 de las exteriores de las 15 sobrantes externas, más cercanas a la dotación, marcándose la reserva a favor de la parcela de equipamiento.

- En parcela de equipamientos privados (deportivos) (EQ-Pv): Tendrán al menos dos plazas de garaje obligatorias dentro de la parcela, con un total computable de 1 plaza.

Para el caso de estas dotaciones de equipamientos privados, y si fuese preciso por diseño, y siempre que sea aceptado por el Ayuntamiento, podrán sustituirse estas plazas sobre parcela por 1 de las exteriores de las 15 sobrantes externas, más cercanas a la dotación, marcándose la reserva a favor de la parcela de equipamiento.

El total de plazas privadas computables serán, pues:

- VA-H:	28 plazas.
- VPAG:	94 plazas.
- EQ-Pb:	2 plazas.
- EQ-Pv:	1 plazas.

Total plazas privadas: 125 plazas.

2.1.2.c).3. - Cuadro de superficies de vías públicas y aparcamientos. (Art. 128.2.c) y apartados 2, 3.ª) y 3.c) art. 104, RUCyL).

CALZADAS, ACERAS Y APARCAMIENTOS

Sector n.º 15 "Los Albillos"	Superficie fuera límite (m. ²)	Superficie dentro lim. (m. ²)	Aprovech. lucrativo (m. ²)	Edificac. comp. (m. ²)
Aceras	384,42	2.353,36	0,00	0,00
Alcorques 39	-	25,91	0,00	0,00
Red viaria (Rv)	3.408,22	1.667,93	0,00	0,00
Suma calzadas y aceras	3.792,64	4.047,20	0,00	0,00
Aparcamientos Plazas	Superficie (m. ²)	Superficie (m. ²)	Aprovech. lucrativo (m. ²)	Edificac. comp. (m. ²)
139 aparcam.	413,40	1.120,50	0,00	0,00
Suma aparcam.	413,40	1.120,50	0,00	0,00
Suma calzadas + aceras + aparcam.	4.206,04	5.167,70	0,00	0,00

Suma ext. e int. calzadas + aceras + aparcam. a urbanizar: 9.373,74 metros cuadrados.

2.1.2.c).4. - Definición del sistema local de vías públicas. (Artículo 104.4, RUCyL).

Se analiza el movimiento de población y mercancías derivados del desarrollo del sector, así como las posibilidades de transporte respecto de la capacidad y funcionalidad de la red

viaria. Este sector, denominado S-30 "Albillos" se conecta a través de la carretera BU-V-1004, siendo una carretera con suficiente capacidad para generar la fluidez de tráfico que generará el sector. Por otra parte el sector se proyecta con una urbanización concéntrica que se deriva de la conexión total de todas y cada una de las viviendas de la urbanización, haciendo posibles las actuaciones colindantes de suelo urbanizable y suelo rústico con sus futuras infraestructuras.

2.1.2.c).5. - Sistema local de servicios urbanos. (Art. 104.5 a) y b), RUCyL).

El ciclo del agua tal y como recoge el informe del Ministerio de Medio Ambiente en su página 2, es suficiente la capacidad de la red del término de Renuncio para acoger nuevos vertidos procedentes del futuro desarrollo del Sector S-30 siendo el sistema de depuración la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) Municipal.

El abastecimiento y suministro de agua corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, teniendo caudal suficiente tal y como se recoge en el informe del Ministerio de Medio Ambiente, siendo el origen del agua mediante conexión municipal con un incremento de consumo planteado de 2,3 l/s. por vivienda unifamiliar y 1 l/s. para riego de zonas verdes.

* * *

El incremento del volumen está basado en el siguiente estudio para una vivienda media:

MEMORIA DE FONTANERÍA, VIVIENDA UNIFAMILIAR INDICE DE LA MEMORIA

0. - Situación y propiedad de la instalación.
1. - Descripción arquitectónica.
2. - Objeto.
3. - Normativa.
4. - Inmueble.
5. - Descripción general.
6. - Cálculos.

Capítulo 0. - Situación.

Las instalación que vamos a describir en esta Memoria se encuentra situada en:

Capítulo 1. - Descripción arquitectónica.

La instalación objeto de esta memoria consta de una vivienda unifamiliar con las siguientes plantas: Planta baja, planta primera y bajo cubierta con una superficie cubierta, aproximada, de 325,8 metros cuadrados. Los armarios de instalaciones irán situados en la valla circundante y el garaje se encuentra en la planta sótano.

Capítulo 2. - Objeto.

De acuerdo con las Normas Tecnológicas de la Edificación y las Normas de la Compañía de Aguas, se redacta el presente proyecto de Instalación de Fontanería que servirá de guía idónea para la realización de la instalación.

Capítulo 3. - Normativa.

- Normas básicas para instalaciones interiores de agua. Ministerio de Industria y Energía. (Orden de 9-12-75).

- Real Decreto 2704/1985, de 27-12, por el que se declaran de obligada observancia las especificaciones técnicas para tubos de acero soldado tanto en negro como galvanizado.

- Normas UNE 53188 y UNE 53131 para tubos de polietileno.

- Normas Tecnológicas de la edificación.

- Normas de la Compañía de Aguas.

- Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Capítulo 4. - Inmueble.

Vivienda unifamiliar, distribuida de la siguiente forma:

Planta baja: Hall, cocina, salón, baño, despacho.

Planta primera: Dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, dormitorio principal, hall, vestidor, baño y baño principal.

Planta sótano: Un garaje y cuartos de instalaciones.

Planta bajo cubierta: Un trastero.

Capítulo 5. - Descripción general.

La instalación de fontanería dará servicio de agua sanitaria de consumo, caliente y fría, a los locales húmedos de la vivienda, considerándose así la cocina, los cuartos de baño, piscina y riego. Desde la red de distribución se partirá con una acometida, donde se hallará una llave de toma dentro de una arqueta impermeabilizada con medidas reglamentarias.

La tubería de alimentación, enlazará la acometida con un armario normalizado que alojará el contador de agua, una válvula de esfera con llave de seguridad y una válvula de esfera de triple función, así como, con la instalación interior de la vivienda.

Los tipos de tubería que se emplearán son los que detallamos a continuación, para cada zona de la instalación:

Acometida: Tubería de polietileno PN-10 Ø 50 x 40,8 mm.

Alimentación: Tubería de polietileno PN-10 Ø 50 x 40,8 mm.

Ascendentes: Tubería de polietileno PN-6 Ø 25 x 20,4.

Suministro: Tubería de polietileno PN-6 Ø 25 x 20,4.

Garaje y riego: Tubería de polietileno PN-6 Ø 25 x 20,4.

La distribución interior se llevará junto al techo y se ramificará en tuberías de recorrido vertical descendente hacia cada uno de los aparatos de consumo. Antes de entrar en la instalación, se colocará una llave de fácil acceso para el corte de abonado.

Las partes diferenciadas que se estudian en esta instalación son las siguientes:

Acometidas:

Llevará una acometida, que correrá a cuenta de la compañía suministradora, aunque se dimensiona y describe en el proyecto de acuerdo con la normativa vigente. Se empleará tubería de polietileno, diámetro 50 x 40,8 mm. PN-10.

Tubos de alimentación:

Se realizarán por un instalador autorizado, según las prescripciones de proyecto. Se empleará tubería de polietileno, diámetro 50 x 40,8 mm. PN-10 e irá hasta el armario de contador. Nada más penetrar con la tubería de alimentación en el armario, se instalará la llave general de paso, que permita al usuario cortar el suministro sin tener que manipular la llave de registro.

Armario de contador:

Se instalará un armario, con un contador en régimen de alquiler y dos válvulas de esfera. El diámetro del contador será el indicado en la Norma Básica para las instalaciones interiores de suministro de agua de Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975, en su Título Primero, apartados 1.0 al 1.6.2.5.

La instalación estará compuesta por los siguientes elementos:

- Válvula de esfera, de entrada, de 16 kg/cm.², de bronce.

- Un contador de diámetro 15 mm.

- Válvula de esfera, de eje horizontal, de 16 kg/cm.², de bronce.

Derivación individual:

Constituye la instalación interior de la vivienda, comenzará en la válvula de paso, situada en la planta y terminará en los diversos aparatos de consumo instalados en la vivienda. Se dispondrá de una derivación, en tubería de polietileno PN-6.

De acuerdo con la Norma Básica, se deberán dejar entradas de 20 mm. a los cuartos de baño y cocinas.

En la entrada a los locales húmedos se colocarán dos llaves de compuerta cromadas de 3/4" con florón.

Los diámetros de conexión de aparatos será los siguientes:

Grifo aislado:	14/16 mm.
Lavabo:	14/16 mm.
Ducha:	14/16 mm.
Bidé:	14/16 mm.
Bañera:	20/22 mm.
Inodoro:	14/16 mm.
Fregadero:	14/16 mm.
Lavadero:	14/16 mm.
Lavavajillas:	14/16 mm.
Lavadora:	14/16 mm.
Piscina:	35 x 33 mm.

Locales húmedos:

Los locales húmedos que se consideran en la vivienda, son los siguientes:

Cocina, cuartos de baño, garaje y piscina.

Suministros viviendas tipo 1:

Suministro n.º 1. Planta baja. Consumos de los aparatos:

	<i>Qf l/s</i>	<i>Qc l/s</i>	<i>Diámetro</i>
Baño:			
1 lavabo	0,10 l/s.	0,10 l/s.	14/16 mm.
1 inodoro	0,10 l/s.	-	14/16 mm.
1 bidet	0,10 l/s.	0,10 l/s.	-
1 bañera	0,20 l/s.	0,20 l/s.	20/22 mm.
Cocina:			
1 Fregadero	0,20 l/s.	0,20 l/s.	14/16 mm.
1 lavavajillas	0,20 l/s.	-	14/16 mm.
1 lavadora	0,20 l/s.	-	14/16 mm.

Total 7 + 4 grifos 1,10 l/s. 0,60 l/s.

Tipo de suministro "C".

Suministro n.º 2. Planta sótano:

Garaje:

1 grifo	0,15 l/s.	-	14/16 mm.
1 ducha agua fría	0,20 l/s.	-	14/16 mm.
1 boca de riego	1,00 l/s.	-	26/28 mm.

Total 3 + 0 grifos 1,35 l/s.

Tipo de suministro "C".

Suministro n.º 3. Planta primera:

Baño completo:

1 lavabo	0,10 l/s.	0,10 l/s.	14/16 mm.
1 bañera	0,30 l/s.	0,30 l/s.	20/22 mm.
1 inodoro	0,10 l/s.	-	14/16 mm.
1 bidet	0,10 l/s.	0,10 l/s.	14/16 mm.

Baño completo:

1 lavabo	0,10 l/s.	0,10 l/s.	14/16 mm.
1 bañera	0,30 l/s.	0,30 l/s.	20/22 mm.
1 inodoro	0,10 l/s.	-	14/16 mm.
1 bidet	0,10 l/s.	0,10 l/s.	14/16 mm.

Total 8 + 6 grifos 1,20 l/s. 1,00 l/s.

Tipo de suministro "C"

Suministro n.º 4 .

Piscina:

1 grifo	1,00 l/s.	-	33/35 mm.
---------	-----------	---	-----------

Total 1 + 0 grifos 1,00 l/s.

Tipo de suministro "C".

Controles y ensayos:

Antes de comenzar la obra se realizará una comprobación del tipo de tubería a utilizar, analizando sus diámetros interiores y exteriores y su peso por unidad de longitud.

Antes de proceder al empotramiento de las tuberías la empresa instaladora está obligada a realizar una prueba de estanqueidad, llenado con agua toda la instalación y elevando la presión hasta 20 kg/cm.² reconociendo la instalación para asegurarse de que no existe pérdida, a continuación se disminuirá aquella hasta los 6 kg/cm.² manteniéndola allí durante quince minutos.

Todos los materiales, accesorios y elementos de las instalaciones estarán homologados si así es requerido reglamentariamente.

Capítulo 6. - Conclusión.

Con la presente memoria y cálculos que se acompañan, damos por concluido el estudio de la instalación que será ejecutada por un instalador autorizado, según lo indicado y de acuerdo a las normas vigentes en el momento de su ejecución.

Una vez presentado ante los organismos oficiales que lo requieran y realizadas todas las pruebas necesarias en presencia del instalador autorizado, del representante de la propiedad y de los organismos competentes, se efectuará la recepción de la instalación.

Capítulo 7. - Cálculos.

Para el cálculo de los caudales simultáneos se ha tenido en cuenta la Norma Básica, apartado 1.3, la cual hace la siguiente clasificación:

- Suministro tipo A para caudal inferior a 0,6 l/s.
- Suministro tipo B para caudal entre 0,6 l/s. y 1 l/s.
- Suministro tipo C para caudal entre 1 l/s. y 1,5 l/s.
- Suministro tipo D para caudal entre 1,5 l/s. y 2 l/s.
- Suministro tipo E para caudal entre 2 l/s. y 3 l/s.

Para suministros con caudales mayores se dividirá el caudal hasta que sea inferior a 3 l/s., considerando el equivalente como para varios suministros y empleando las tablas 1.5.2 para realizar el cálculo de la derivación al mismo.

Cálculo de alimentaciones y acometidas:

Para la tubería de alimentación y acometida se tendrá en cuenta la simultaneidad entre suministros:

Vivienda: Suministros tipo "C" = 4.

N.º suministros simultáneos = K = 1 del tipo "D", lo que corresponde con una tubería de polietileno a un diámetro de 50 mm.

Resumen alimentación y acometida vivienda:

Tramo	<i>Q simult.</i>	A	B	C	D	E	Total	Sim.	SUMI sim	Tipo	Long. Ø
1-2	4,65	-	-	4	-	-	4	0,46	1,86	D 16	50
Acom.	4,65	-	-	4	-	-	4	0,46	1,86	D 6	50

Por otra parte se solicita autorización para tramitarse reglamentariamente las obras que afectan al cauce del arroyo de las fuentes dentro de la zona de policía ya que el ámbito existente es de 100 m. y estarían incluidos dentro del sector S-30 denominado "Albillos". Asimismo se verifica que afecta en torno a 3,00 metros hasta nuestro Sector S-30 "Albillos", indicándose que la situación del citado Sector S-30, tiene una topografía muy por encima del arroyo de las Fuentes tal y como se indica en el plano topográfico n.º I-3, cuyas cotas oscilan de 860 m. hasta 974 m. todas ellas por debajo del arroyo de las fuentes.

Por otra parte en lo que respecta al saneamiento de aguas y depuración se ejecutará conforme a las estipulaciones técnicas de la localidad y al término de Villalbilla de Burgos.

Asimismo se reserva en el plano 07 denominado Red de Saneamiento suelo denominado servicio urbano 1 donde se podrá ubicar un E.D.A.R. construyéndose posteriormente debido a la

posibilidad de ejecución de otros sectores de suelo urbanizable. Este servicio urbano constituye la mejor opción propuesta ya que tiene la cota más baja tanto del sector S-30 como de los medianeros. Por lo que el vertido exacto será el entronque general del municipio debido a que si que existe capacidad suficiente para la evacuación y saneamiento de aguas pluviales y fecales, reforzándose si fueran necesario los entronques al colector municipal, proyectándose posteriormente en el proyecto de urbanización del sector S-30 "Albillos".

2.1.2.d). - Reservas de suelo para espacios libres públicos del sector. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

Las reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, siguen las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

2.1.2.d).1. - Reservas para espacios libres públicos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

Se reservan:

Espacios libres 1 (EL-1): 504,78 m.².

Espacios libres 2 (EL-2): 1.083,66 m.².

Total espacios libres: 1.588,44 m.².

2.1.2.d).2. - Cumplimiento de reservas mínimas para espacios libres. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

La reserva mínima en suelo urbano no consolidado es de 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, según su artículo 128.2.d).1.º del RUCyL).

La reserva mínima sería: 10 m.² x 12.374,845 m.²/100 m.² = 1.237,75 m.², superándose en un 28,33% con los 1.588,44 m.² fijados.

2.1.2.d).3. - Cuadro de superficies y otros datos de los espacios libres. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (JA)

Parcela	Uso	Superficie (m. ²)	Aprovech. lucrativo (m. ²)	Coefic. ponderac. C	Edificac. comp. (m. ²)
EL-1 (Pb)	Espacios libres (Públicos)	504,78	0,00	Sin ponderar	0,00
EL-2 (Pb)	Espacios libres (Públicos)	1.083,66	0,00	Sin ponderar	0,00
Suma espacios libres:		1.588,44	0,00	Sin ponderar	0,00
Indice de permeabilidad:		794,22 50% Sup.	0,00	Sin ponderar	0,00
Zona juegos infantiles:		200,00	0,00	Sin ponderar	0,00
infantiles en EL-2					

2.1.2.e). - Reservas de suelo para equipamientos del sector. (Artículo 128.2.e), y apartados 2 y 3 del artículo 106, RUCyL).

Se reserva suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo los siguientes:

2.1.2.e).1. - Reservas totales para equipamientos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector. La reserva mínima sería:

10 m.² x 12.374,845 m.²/100 m.² = 1.237,48 m.², y se reservan:

Total equipamientos: 1.577,38 m.².

Al ser la reserva mínima 10 m.² por cada 100 m.² de uso predominante, esa reserva mínima sería:

10 m.² x 12.374,845 m.²/100 m.² = 1.237,48 m.², cumpliendo con el articulado con los 1.577,38 m.², superándose en 339,90 m.², es decir un 27,46% sobre el mínimo.

2.1.2.e).2. - Reservas para equipamientos según usos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

Equipamientos públicos (EQ-Pb): 855,08 m.²

Espacios privados (EQ-Pv) 722,30 m.²

Total equipamientos: 1.577,38 m.²

Porcentaje de equipamientos art. 106.2):

Equipamientos públicos (EQ-Pb): 54,21%

Equipamientos (EQ-Pv) 47,79%

Total equipamientos: 100,00%

Los equipamientos públicos (EQ-Pb) de 855,08 m.² superan el 50% de los 1.237,48 m.² que deben ordenarse como superficie mínima para la totalidad de equipamientos, cumpliendo la normativa, otorgándose 236,34 m.² de más, lo cual implica que se supera en un 38,19% la parcela que se otorga al Ayuntamiento.

2.1.2.e).3. - Superficie y aprovechamiento de equipamientos según usos. (Artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL).

ZONA DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS (EQ)					
Parcela	Uso	Superficie S (m. ²)	Aprovech. lucrativo (m. ²)	Coefic. ponderac. C	Edificac. comp. (m. ²)
EQ-Pb	Equipamientos públicos	855,08 (54,21%)	Sin fijar y como equip. de conting.	-	S/ ordenanza sin computar para Ayto.
EQ-Pv	Equipamientos privados (Dep.)	722,30 (45,79%)	200,965	1,00	200,965
Suma equipamientos:		1.577,38	200,965	-	200,965 (EQ-Pv + EQ-Pb, S/ ordenan.)

2.1.2.f). - Determinación del aprovechamiento medio del sector. (Artículo 128.2.f), y reglas del artículo 107, RUCyL).

Se determina el aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

El aprovechamiento medio del sector, será, por lo tanto, el resultado del cociente entre el aprovechamiento lucrativo del sector y la superficie total del mismo, excluyendo superficies existentes de dotaciones urbanísticas públicas:

Aprov. medio sector = Aprov. lucrativo/Superficie total (excluyendo dotaciones públicas).

Aprovechamientos lucrativos:

Residencial régimen libre:

12.173,88 m.² x 90% x 1,00 = 10.956,74 m.².

Residencial régimen protegido:

12.173,88 m.² x 10% x 0,50 = 608,69 m.².

Equipamientos privados (EQ-Pv):

200,965 x 1,00 = 200,965 m.².

Total aprovechamientos lucrativos: 11.766,395 m.².

Superficie total aplicable del sector: 24.749,690 m.².

Aprovechamiento medio sector =

11.766,395 m.²/24.749,69 m.² = 0,475415853 m.²/m.².

Aprovechamiento medio sector = 0,475415853 m.²/m.².

2.1.2.g). - División de los sectores. (Artículo 128.2.g).

En aplicación a este articulado es un único sector con un ámbito de gestión, si bien podrá actuarse en su gestión con-

forme a las propiedades existentes, aclarándose en el proyecto de actuación.

2.1.3. - Relación de usos del suelo fuera de ordenación y plazos para cumplir los deberes urbanísticos. (Artículos 128.3, letras 4.c) y 4.d) del 127, 98 y 49, RUCyL).

Asimismo, la ordenación detallada del presente sector de suelo urbano no consolidado incluye una relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación, y deberán cumplir los plazos de los deberes urbanísticos, respectivamente conforme a las letras 4.c) y 4.d) del artículo 127, asimismo deberán cumplir los artículos 98 y 49 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Los plazos para cumplir la ordenación detallada y el conjunto de deberes urbanísticos, serán de diez años, conforme lo establecido en el art. 49.1, en relación con lo expresado en el artículo 129.3, y conforme el art. 127.4.d), del RUCyL.

2.2. - Documentación del Estudio de Detalle. (Artículo 136, RUCyL).

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos de carácter vinculante. (Artículo 136.1.a, RUCyL).

b) Relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento. (Artículo 136.1.b, RUCyL).

c) Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento. (Artículo 136.1.c, RUCyL).

Seguidamente se desarrollan cada uno de esos aspectos:

2.2.1. - Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU de Burgos, y los objetivos, criterios y demás condiciones de otros instrumentos de carácter vinculante. (Artículo 136.1.a), RUCyL).

Los objetivos del presente Estudio de Detalle son los siguientes:

1) Se ajusta el aprovechamiento en función de la superficie real aportada siendo la edificabilidad y aprovechamiento medio máximo 0,5 m.²/m.², corrigiendo la superficie aportada.

Consecuencia 1:

Los terrenos aportados tendrán el aprovechamiento lucrativo definido según la superficie real del sector que varía de la ficha n.º 30 de las Normas Urbanísticas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos donde se observa que la superficie es de 24.915,00 m.² siendo la superficie real de 24.749,69 m.². El aprovechamiento medio será el obtenido en el apartado anterior.

2.1.2.f). - Determinación del aprovechamiento medio del sector, conforme a lo expresado en el artículo 128.2.f), y reglas del artículo 107 del RUCyL, dando:

Aprovechamiento medio sector: 0,475415853 m.²/m.².

Valor que es menor del máximo establecido en el planeamiento de 0,5 m.²/m.², y conforme a la ficha del sector:

DATOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS (BURGOS).-

Ficha n.º 30 - Sector "Los Albillos" - Renuncio - Burgos.

Clasificación suelo urbano no consolidado.

Ficha n.º 30 "Los Albillos".

Denominación: "Los Albillos" - S-30.

Superficie del sector: 24.915,00 m.².

Aprovechamiento medio máximo: 0,5 m.²/m.².

Uso predominante: Residencial.

Número de viviendas: 75.

Metros construibles máximos de uso predominante: 12.457,5 metros cuadrados.

Ordenación, cesiones y urbanización:

- Ordenación: Se atenderá a las condiciones generales referidas en el capítulo 6 de la Normativa y a las condiciones particulares para cada sector. (Capítulo 6, epígrafe 6.6).

- Cesiones: Se atenderá a lo referido en el capítulo 1, epígrafe 1.2 de la Normativa.

Superficie total del sector: 24.915,00 m.².

Esta ficha del sector se verá ajustada de la forma que sigue:

AJUSTE DE LOS DATOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS (BURGOS).-

Ficha ajustada n.º 30 - Sector "Los Albillos" - Renuncio - Burgos.

Clasificación suelo urbano no consolidado.

Ficha n.º 30 "Los Albillos".

Denominación: "Los Albillos" - S-30.

Superficie del sector: 24.749,69 m.².

Aprovechamiento medio máximo: 0,5 m.²/m.².

Uso predominante: Residencial.

Número de viviendas: 75.

Metros construibles máximos de uso predominante: 12.374,845 metros cuadrados.

Ordenación, cesiones y urbanización:

- Ordenación: Se atenderá a las condiciones generales referidas en el capítulo 6 de la Normativa y a las condiciones particulares para cada sector. (Capítulo 6, epígrafe 6.6).

- Cesiones: Se atenderá a lo referido en el capítulo 1, epígrafe 1.2 de la Normativa.

- Se agruparán los equipamientos públicos para los usos de contingencia que apruebe el Ayuntamiento.

- Los espacios libres públicos se dividirán en dos zonas, una bajo línea eléctrica para no afectar a edificaciones y otra general para uso del sector.

- Deberá urbanizarse el Sector, así como las partes de fuera del Sector que le completen.

Observaciones: Superficie total del sector, 24.749,69 m.².

2) Ajuste de la ordenación del Sector S-30 "Los Albillos".

Consecuencia 2:

En primer lugar comentar que existe aumento de edificabilidad en el Sector S-30 "Los Albillos" en la que estamos trabajando debido a que la superficie real es un poco mayor. En el Estudio de Detalle presentado se propone dos tipologías de viviendas pareadas y adosadas, y dentro de ellas unas como:

- Vivienda adosada o en hilera (VA-H): Que tendrán el garaje como construcción auxiliar incorporada.

Y otra como:

- Vivienda pareada o en hilera adosada a garaje (VPAG): Que tendrán indicada la zona del garaje como construcción auxiliar incorporada.

Asimismo se propone el porcentaje de espacios libres y equipamientos, actualmente obligados por la Ley 5/99 y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con la propuesta actualmente elaborada se incluyen estas zonas de espacios libres y equipamientos, garantizando al Excmo. Ayuntamiento de Villalbilla -del término de Renuncio- que en estas zonas urbanísticas públicas puedan desarrollarse dotaciones con carácter lúdico y

social que hagan que las personas puedan tener una mejor integración en la zona donde habitan.

3) Consolidar la ordenación detallada para resolver la ordenación de volúmenes de edificaciones del área, conforme a las Normas Urbanísticas Municipales.

Consecuencia 3:

Con la propuesta presentada, se proyectan 75 viviendas. De las cuales 45 parcelas son de 250 m.² o superiores, exactamente 25 parcelas de 250 m.² y 20 parcelas de más de 250,00 m.². Asimismo se indica que se distribuyen 30 parcelas de 150 a 160 metros cuadrados.

4) Completar las alineaciones de los bloques residenciales con ordenanzas específicas.

Consecuencia 4:

Se ajusta a la Normativa Urbanística del término de Villalbilla de Burgos. Cumpliendo asimismo en todo su contorno las dimensiones de los espacios libres y equipamientos. Por otra parte se regularizará el Área del sector n.º 30 "Los Albillos" urbanizando su totalidad incluso las superficies fuera del sector tal y como se refleja en el Plano de Ordenación PO-03.

5) Ajustar las rasantes del terreno a las del acceso natural hasta casco urbano.

Consecuencia 5:

Se igualarán las cotas alimétricas de las diferentes viviendas residenciales con una integración en el sector proyectado.

6) Definir la composición de fachadas en relación con las fincas colindantes y las calles ya ejecutadas.

Consecuencia 6:

Se establecen los criterios de las Normas Urbanísticas Municipales y de las ordenanzas específicas del presente Estudio de Detalle.

7) Con el presente Estudio de Detalle se obtiene la ampliación de la red viaria pública con zonas de aparcamientos, asimismo se proyectan zonas de espacios libres accesibles en el perímetro de los límites de la edificación, procurando mejorar el acceso peatonal y rodado.

Consecuencia 7:

Se proyecta para mejorar la accesibilidad y evacuación de incendios a las viviendas proyectadas.

8) Ejecutar el Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales y según sus determinaciones de la Propiedad del Suelo conforme a lo dispuesto en el deber de ejecutar la ordenación urbanística.

Consecuencia 8:

Se cumple así las Normas Urbanísticas Municipales.

9) Conseguir zonas para aparcamiento y accesibilidad a las viviendas.

Consecuencia 9:

Se cumple el artículo 128.2 apartado c) en relación con el artículo 104 y los apartados 104.1, 104.2 y 104.3 del RUCyL específico para aparcamientos públicos, es decir:

Al establecer la ordenación detallada del presente Estudio de Detalle como suelo urbano no consolidado deben preverse dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, al menos una de ellas pública. N.º plazas = $12.374.845 \text{ m.}^2 / 100 \text{ m.}^2 / \text{pl.} \times 2 = 248$ plazas de aparcamiento, al menos 124 plazas públicas. Se sitúan según plano n.º O-5, de ordenación detallada, cotas y superficies, siendo un total de 1.542,09 m.², con una media de 23,39 m.²/plaza > de los 10 m.² fijados en el art. 104.2 del RUCyL. Situándose el 25% de las plazas necesarias en terreno público, siendo 125, fijadas en el art. 104.3.a) proyectando 139. Asimismo se cumple la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas pro-

yectando 4 plazas de garaje para discapacitados. Por otra parte se indica que las otras plazas restantes que se necesitan para cumplir el articulado 104.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se ejecutarán dentro de las viviendas que se proyecten.

El artículo 104.2 del Reglamento cumple sobradamente la superficie total de aparcamiento ya que tomando como referencia 10 m.² de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos, tenemos:

Aparcamiento público obligatorio:

- 125 plazas x 10 m. ² =	1.250,00 m. ²
- Proyectado dentro de la parcela	1.120,50 m. ²
- Proyectado fuera de la parcela	413,40 m. ²
- Total:	1.533,90 m. ²

Superior a los 1.250,00 m.² obligatorios.

10) Conseguir la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

Consecuencia 10:

La nueva ordenación y cambio de las ordenanzas específicas para el presente Estudio de Detalle se justifica debido a que se crean zonas para espacios verdes y equipamientos que actualmente no existían, por lo que de no tener ningún metro cuadrado destinado a espacios verdes o libres y a dotaciones de equipamiento, se puede llegar a tener unas superficies de 1.083,44 m.² y 504,78 m.² respectivamente destinada a espacios verdes o libres públicos y otra superficie de equipamientos públicos de 855,08 m.², donde se podría ubicar cualquier dotación de interés público, y de 722,30 m.² de equipamientos privados deportivos o de ocio que pueda hacer crecer al término del municipio de Renuncio. Asimismo se indica que se cumplen las estipulaciones del artículo 128 apartados c) y d) según las directrices de los artículos 105 y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se cumple que:

Reservas de suelo para los espacios libres públicos:

Según lo expresado en el apartado 2.1.2.d), Reservas de Suelo para espacios libres públicos del sector, y conforme al artículo 128.2.d), y apartados 2 y 3 del artículo 105, RUCyL.

Asimismo la reserva debe cumplir las siguientes condiciones:

Se garantiza su adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no siendo inferior al 50%. Cumpléndose su articulado, ya que la superficie destinada a la plantación de especies vegetales supera el 50%, siendo el índice de permeabilidad de 794,22 m.² y la zona de juegos infantiles de 200,00 m.², por lo que cumple grafiándose en el plano PO 05.

Por otra parte el sector n.º 30 "Los Albillos" tendrá un uso predominantemente residencial por lo que el área de espacios libres supera la superficie mínima de 500 m.² y se inscribe en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Asimismo en su interior se prevé un área destinada para juego infantil, de superficie no inferior a 200 m.² equipadas adecuadamente para su función. Por lo que cumple grafiándose en el plano PO 05.

Por otra parte se indica que en el espacio libre de superficie 504,78 m.² actualmente pasa una línea eléctrica que se deberá soterrar tal y como se indica en el plano de ordenación número PO.5. Asimismo se indica el coste general de la obra en el siguiente cuadro:

Soterramiento de línea y entronque a centro de transformación	29.869,49 euros.
Centro de transformación	34.902,47 euros.
Proyectos técnicos de ingeniería	6.000,00 euros.

Reservas de suelo para los equipamientos del sector:

Según lo expresado en el apartado 2.1.2.e), Reservas de Suelo para equipamientos del sector, y conforme al artículo 128.2.e), y apartados 2 y 3 del artículo 106, del RUCyL.

11) Conseguir una adecuación de edificabilidad a las viviendas ejecutadas.

Consecuencia 11:

Según los estudios de mercado de la provincia de Burgos y más concretamente de dicha zona periférica donde estamos desarrollando el presente Estudio de Detalle, junto a núcleos rurales e industriales. Nos indican que los clientes potenciales de dichas zonas son aquellos con un poder adquisitivo limitado y por lo tanto no pueden acceder al mercado de viviendas unifamiliares que en otras zonas, y actualmente, están a un precio elevado. Y como puede constatarse existen viviendas unifamiliares totalmente acabadas con la mayoría de las promociones sin vender. Con la distribución proyectada propuesta por los técnicos de este Estudio de Detalle se obtendrán viviendas con una menor superficie útil y por lo tanto de menor precio, pudiendo acomodarse a la demanda potencial que constata dichos estudios de mercado.

2.2.2. - Relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento. (Artículo 136.1.b), RUCyL).

Conforme a lo establecido en el capítulo 6, sobre Determinaciones Específicas para los sectores: Suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, de la Memoria Justificativa de las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos, está definido su uso, intensidad, tipología y demás condiciones y características que permiten su urbanización y edificación, según se expone en el presente Estudio de Detalle y según la ficha n.º 30 de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal (NN.UU.MM).

Por lo que la relación y justificación de las modificaciones (no sustituciones totales) que se realizaren respecto la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento, como son las NN.UU.MM. será:

a) Se ajusta el aprovechamiento en función de la superficie real aportada siendo el máximo de 0,5 m.²/m.², y su edificabilidad. Se justifica esta modificación debido a que la superficie real, conforme a medición previa es de 24.749,69 m.², es decir, 165,31 m.² menor que la dispuesta en la ficha n.º 30, que es de 24.915,00 m.². No obstante cumple con lo estipulado en el artículo 97.3, del capítulo 6. Determinaciones específicas para los Sectores: Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado Sin Ordenación Detallada, al admitirse un margen de error de +-10%, siendo el error cotejado de:

Error en superficie:

$$165,31 \text{ m.}^2 \times 100 / 24.915,00 \text{ m.}^2 = - 0,66349\%.$$

Ese ajuste de aprovechamiento se expresa en la tabla siguiente de superficies y aprovechamientos según las distintas parcelas, a las que se adjudica aprovechamiento lucrativo:

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS DE LAS PARCELAS

Sector n.º 15 "Los Albillos"	Superficie S (m.²)	Edificabilidad o Aprovecham.	Edificabilidad 0,95 m.²/m.²
Parcela 1	268,41	175,00	-
Parcela 2	268,23	175,00	-
Parcela 3	268,43	175,00	-
Parcela 4	268,23	175,00	-
Parcela 5	336,59	175,00	-
Parcela 6	261,28	175,00	-
Parcela 7	251,28	175,00	-
Parcela 8	251,28	175,00	-
Parcela 9	251,28	175,00	-
Parcela 10	150,00	-	142,50
Parcela 11	150,00	-	142,50
Parcela 12	250,00	175,00	-
Parcela 13	250,00	175,00	-
Parcela 14	250,00	175,00	-
Parcela 15	250,00	175,00	-
Parcela 16	150,00	-	142,50
Parcela 17	150,00	-	142,50
Parcela 18	150,00	-	142,50
Parcela 19	150,00	-	142,50
Parcela 20	150,00	-	142,50
Parcela 21	150,00	-	142,50
Parcela 22	150,00	-	142,50
Parcela 23	250,00	175,00	-
Parcela 24	426,04	175,00	-
Parcela 25	250,00	175,00	-
Parcela 26	150,00	-	142,50
Parcela 27	150,00	-	142,50
Parcela 28	150,00	-	142,50
Parcela 29	150,00	-	142,50
Parcela 30	150,00	-	142,50
Parcela 31	150,00	-	142,50
Parcela 32	150,00	-	142,50
Parcela 33	150,00	-	142,50
Parcela 34	150,00	-	142,50
Parcela 35	150,00	-	142,50
Parcela 36	250,00	175,00	-
Parcela 37	250,00	175,00	-
Parcela 38	250,00	175,00	-
Parcela 39	150,00	-	142,50
Parcela 40	150,00	-	142,50
Parcela 41	150,00	-	142,50
Parcela 42	150,00	-	142,50
Parcela 43	150,00	-	142,50
Parcela 44	150,00	-	142,50
Parcela 45	250,20	175,00	-
Parcela 46	250,00	175,00	-
Parcela 47	250,00	175,00	-
Parcela 48	250,00	175,00	-
Parcela 49	250,00	175,00	-
Parcela 50	250,00	175,00	-
Parcela 51	250,00	175,00	-
Parcela 52	250,00	175,00	-
Parcela 53	250,00	175,00	-
Parcela 54	250,00	175,00	-
Parcela 55	250,00	175,00	-
Parcela 56	250,00	175,00	-
Parcela 57	250,00	175,00	-
Parcela 58	250,00	175,00	-
Parcela 59	250,00	175,00	-
Parcela 60	158,86	-	150,92
Parcela 61	154,01	-	146,31
Parcela 62	156,89	-	149,05
Parcela 63	155,37	-	147,60
Parcela 64	150,00	-	142,50
Parcela 65	250,00	175,00	-
Parcela 66	250,00	175,00	-
Parcela 67	250,08	175,00	-

Sector n.º 15 "Los Albillos"	Superficie S (m.²)	Edificabilidad o Aprovecham.	Edificabilidad 0,95 m.²/m.²
Parcela 68	250,08	175,00	—
Parcela 69	250,08	175,00	—
Parcela 70	250,08	175,00	—
Parcela 71	250,24	175,00	—
Parcela 72	250,00	175,00	—
Parcela 73	250,15	175,00	—
Parcela 74	250,19	175,00	—
Parcela 75	250,13	175,00	—
Suma	16.153,99	7.875,00	4.298,88

Edificabilidad total consumida en parcelas residenciales: 12.173,880 m.²

Edificabilidad consumible en parcelas no residenciales: 200,965 m.²

Edificabilidad total máxima consumible: 12.374,845 m.²

b) Se ajusta la ordenación del sector, a las condiciones de edificación y observaciones de ordenación, cesiones y urbanización, de la ficha n.º 30 de suelo urbano no consolidado, sector n.º 30 "Los Albillos", del núcleo de Renuncio, dentro de las Normas Urbanísticas Municipales de Villalbilla de Burgos (Burgos), y específicamente a lo que sigue:

b.1) Se atenderá a las condiciones generales referidas en el capítulo 6 de la Normativa de esas NN.UU.MM., con los ajustes de la Normativa aclarada en el presente Estudio de Detalle, en la parte de Normativa correspondiente.

b.2) Se atiende a la ficha n.º 30, ajustada a la nueva superficie, y a las condiciones de ordenación, cesiones y urbanización, más las añadidas para mejorar esas condiciones en lo que respecta al presente sector n.º 30.

b.3) Se atenderá a las condiciones particulares para el sector n.º 30, aclaradas en el epígrafe 6, del capítulo 6 de la Normativa de las NN.UU.MM. con los ajustes de la Normativa expuestos en el presente Estudio de Detalle.

b.4) Se atenderá a las condiciones generales de uso, así como a las específicas de los usos básicos del apartado 3.2 de las NN.UU.MM. con los ajustes de la Normativa expuestos en el presente Estudio de Detalle.

c) Se justifica esta modificación debido a la redacción del presente Estudio de Detalle, exigiéndose ya que el sector corresponde a un área donde las edificaciones están totalmente desorganizadas resultando espacios totalmente descontextualizados, con claros indicios de desarrollo que han dado como resultado pequeñas intervenciones que se han ido anexionando sin una definición clara de estructura de desarrollo. Esta situación, unida a las dificultades de la conexión de los servicios urbanos obligan a dar una ordenación sustancialmente diferente a la derivada de la estructura existente y por lo tanto a cumplir con las estipulaciones de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento.

d) Se consigue una adecuación de la edificabilidad de las viviendas ejecutadas al mercado actual. Con esta modificación se ajusta y justifica los estudios de mercado de Burgos y más concretamente de dicha zona periférica donde se desarrolla el presente Estudio de Detalle, junto a núcleos industriales y rurales muy consolidados. Y por lo tanto de menor precio, pudiendo acomodarse a esta oferta personas con un poder adquisitivo medio o bajo.

2.2.3. - Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento. (Artículo 136.1.c), RUCyL).

Las determinaciones y justificaciones para completar la ordenación detallada establecida son las siguientes:

a) Se ajusta el sector según la superficie real en 79,89 m.², según los datos topográficos obtenidos, por lo que:

Uso: Residencial.

Superficie: 24.915,00 m.². (Según ficha NN.UU.MM).

24.749,69 m.². (Según topográfico y superficie real).

Tipología: Capítulo 6, epígrafe 6.6 NN.UU.MM.

b) Se ajustan las determinaciones de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y a su Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en los siguientes cuadros:

APROVECHAMIENTO TOTAL – ZONA RESIDENCIAL				
Sector n.º 30 "Los Albillos"	Superficie S (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefic. ponder. C	Edificac. comp. (m.²) + Equip. Pr.
Suma edificada residencial	16.153,99	12.173,88	1,00	12.374,845
Suma zona residencial	16.153,99	12.173,88	1,00	12.374,845

ZONA DOTACIONAL – EQUIPAMIENTOS (EQ)					
Parcela	Uso	Superficie S (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefic. ponderac. C	Edificac. comp. (m.²)
EQ-Pb	Equipamientos públicos	855,08 (54,21%)	Sin fijar y como equip. de conting.	—	S/ ordenanza sin computar para Ayto.
EQ-Pv	Equipamientos privados (Dep.)	722,30 (45,79%)	200,965	1,00	200,965
Suma equipamientos:		1.577,38	200,965	—	200,965 (EQ-Pv + EQ-Pb, S/ ordenan.)

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (JA)					
Parcela	Uso	Superficie (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefic. ponderac. C	Edificac. comp. (m.²)
EL-1 (Pb)	Espacios libres (Públicos)	504,78	0,00	Sin ponderar	0,00
EL-2 (Pb)	Espacios libres (Públicos)	1.083,66	0,00	Sin ponderar	0,00
Suma espacios libres:		1.588,44	0,00	Sin ponderar	0,00
Indice de permeabilidad		794,22	0,00	Sin ponderar	0,00
Zona juegos infantiles infantiles en EL-2		200,00	0,00	Sin ponderar	0,00
Suma espacios libres:		1.588,44	0,00	Sin ponderar	0,00

CALZADAS, ACERAS Y APARCAMIENTOS				
Sector n.º 15 "Los Albillos"	Superficie fuera límite (m.²)	Superficie dentro lim. (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Edificac. comp. (m.²)
Aceras	384,42	2.353,36	0,00	0,00
Alcorques 39	-	25,91	0,00	0,00
Red viaria (Rv)	3.408,22	1.667,93	0,00	0,00
Suma calzadas y aceras	3.792,64	4.047,20	0,00	0,00

Aparcamientos Plazas	Superficie (m.²)	Superficie (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Edificac. comp. (m.²)
139 aparcam.	413,40	1.120,50	0,00	0,00
Suma aparcam.	413,40	1.120,50	0,00	0,00
Suma calzadas + aceras + aparcam.	4.206,04	5.167,70	0,00	0,00
Suma ext. e int. calzadas + aceras + aparcam. a urbanizar:	9.373,74 metros cuadrados.			

SERVICIOS URBANOS

Parcela Uso	Superficie (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefficiente ponderac. C	Edificac. comp. (m.²)
Servicios urbanos Su-1	187,46	0,00	0,00	0,00
Servicios urbanos Su-2	127,21	0,00	0,00	0,00
Servicios urbanos	314,67	0,00	0,00	0,00

SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTO

Sector n.º 30 "Los Albillos"	Superficie S (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefficiente ponderac.	Edificac. comp. (m.²)
Suma zona residencial	16.153,99	12.173,88	1,00	12.173,880
Suma equipamientos	1.577,38	136,985	1,00	200,965
		(solo para EQ-Pv)	(para EQ-Pv)	(EQ-Pv + EQ-Pb, S/ Ord.
Suma espacios libres	1.588,44	0,00	0,00	0,00
Suma calzadas y aceras	9.347,83	0,00	0,00	0,00
Suma aparcamientos	1.533,90	0,00	0,00	0,00
Servicios urbanos, Su	314,67	0,00	0,00	0,00
Sumas totales dentro del sector n.º 30	24.749,69	12.374,845	S/parc.	12.374,845

SUPERFICIES AFECTADAS FUERA DEL SECTOR N.º 30
SIN APROVECHAMIENTO

Zonas afectadas fuera del sector n.º 30 "Los Albillos"	Superficie S (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefficiente ponderac.	Edificac. comp. (m.²)
Suma calzadas y aceras	3.792,64	0,00	0,00	0,00
Suma aparcamientos	413,40	0,00	0,00	0,00
Sumas totales fuera del sector n.º 30	4.206,04	0,00	S/parc.	0,00

SUPERFICIES TOTALES AFECTADAS DE FUERA DEL SECTOR N.º 30
INCLUSO APROVECHAMIENTO

Zonas afectadas fuera del sector n.º 30 "Los Albillos"	Superficie S (m.²)	Aprovech. lucrativo (m.²)	Coefficiente ponderac.	Edificac. comp. (m.²)
Sumas totales fuera del sector n.º 30	24.749,69	12.374,845	S/parc.	0,00

c) Se ajustará la urbanización al diseño del viario por lo que se urbanizará una superficie de:

- Superficies hasta viales previstos fuera del ámbito del sector n.º 30 "Los Albillos":

- Total calles:	3.408,22 m.²
- Total aparcamientos:	413,40 m.²
- Aceras:	384,42 m.²

Total fuera del límite: 4.206,04 m.²

- Superficies hasta límite de parcela del sector n.º 30 "Los Albillos":

- Total calles:	1.667,93 m.²
- Total aparcamientos:	1.120,50 m.²
- Aceras:	2.353,36 m.²
- Alcorques:	25,91 m.²

Total dentro del límite: 5.167,70 m.²

Estas determinaciones, que tienen por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento, en relación con la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 136.1.c), y siguientes relacionados del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se justifican más concretamente con la documentación gráfica adjunta y en el resto de la documentación escrita.

3. - DOCUMENTOS DE INFORMACION. (Art. 136.2.a) del RUCyL).

Se dividen en:

- Documentos escritos de información.
- Documentos gráficos de información (planos).

3.1. - Documentos escritos de información. (Art. 136.2.a).1.º del RUCyL).

3.1.1. - Situación. (Artículo 136.2.a).1.º del RUCyL).

Se sitúa en el Sector n.º 30, denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, según delimitación del Sector grafiada en el plano correspondiente, lindando, al norte, con casco urbano consolidado; al sur, linda con camino y con parcelas rústicas del polígono 505, parcelas 10.375, 20.375, 376 y 377; al este, con carretera BU-V-1004 y con parcelas rústicas del polígono 506, parcelas 5.993, 5.992 y 5.991; y al oeste linda con camino denominada 9.015 y con parcelas rústicas del polígono 505, parcelas 440, 506 y 441.

3.1.2. - Topografía. (Artículo 136.2.a).2.º del RUCyL).

La situación del Sector n.º 30, denominado "Los Albillos" del término municipal de Renuncio, tiene actualmente una topografía de los terrenos de la unidad que puede considerarse en su superficie de planta, con cotas de altitud en sus vértices delimitadores y unas inclinaciones referenciadas con una cota máxima de 873,80 m., y una cota mínima de 859,80 m., aclarando que los datos topográficos se ajustarán y concretarán en el proyecto de urbanización del sector, haciendo referencia a las urbanizaciones de sectores y zonas próximas ya existentes, o con planeamiento aprobado.

3.1.3. - Otras características naturales. (Artículo 136.2.a).3.º del RUCyL).

El sector n.º 30, denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, no tiene otras características naturales que deban considerarse, salvo un tipo de vegetación que ha ido creciendo invadiendo la parte trasera las naves de almacenamiento en parcelas rústicas.

3.1.4. - Estructura de la propiedad. (Artículo 136.2.a).4.º del RUCyL).

La estructura de la propiedad está representada por la sociedad mercantil Emperador Lafont, S.L., con C.I.F. 09458498, representada por D. Carlos Viciosa Emperador, domiciliada en calle Joaquín Turiña, n.º 6, 2.º A - 09006 de Burgos. Además se presenta en el plano I-7 la estructura de propiedad de los representados a los efectos de este documento de planeamiento.

Se ubican una serie de naves que se grafían en el plano I-3 con las superficies reflejadas:

- Nave 1:	1.339,78 m.².
- Nave 2:	658,25 m.².
- Nave 3:	195,61 m.².
- Nave 4:	99,33 m.².
- Nave 5:	806,61 m.².
- Nave 6:	241,41 m.².
- Nave 7:	283,66 m.².
- Nave 8:	757,20 m.².
- Nave 9:	139,20 m.².
- Nave 10:	28,62 m.².

Por otra parte la documentación que se desarrolla en el sector S-30 "Los Albillos", consta de los siguientes aspectos:

3.1.5. - Dotaciones urbanísticas existentes. (Art. 136.2.a).5.º del RUCyL).

No existen dotaciones urbanísticas en el sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio.

3.1.6. - Otros usos del suelo existentes. (Artículo 136.2.a).6.º del RUCyL).

No existen otros usos del suelo en el sector n.º 15 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, más que los existentes, ya que actualmente se compone del almacenamiento de las fábricas existentes. Las citadas naves son diez, que se distribuyen según el plano de información I-3. Por otra parte se presentará la demolición de la totalidad de las naves que estará incluida dentro del proyecto de urbanización correspondiente, antes de cualquier intervención en el sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio.

3.1.7. - Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanísticos aplicables. (Artículo 136.2.a).7.º del RUCyL).

Conforme lo prescrito en el sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, donde se inserta el presente Estudio de Detalle, cumple la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento.

3.1.8. - Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas. (Artículo 136.2.a).8.º del RUCyL).

Se estima que repercuten en el presente Estudio de Detalle el planeamiento sectorial dentro del sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio.

- Ley de Carreteras de Castilla y León: Ley 2/90 de 16 de marzo.

Según el artículo 16 de la citada Ley: Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación. Cumpliéndose en los planos adjuntos de la documentación gráfica.

Según el artículo 17 de la citada Ley: La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 16, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores y de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras medidos desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el Capítulo IV de la citada Ley 2/90. Todo ello se cumple en los planos adjuntos de la documentación gráfica.

Por otra parte se cumplirá la Normativa sobre medio ambiente y protección de la naturaleza siendo:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y por Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección de dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria a emisiones radioeléctricas.

- Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.

- Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, vigente en tanto no se apruebe un desarrollo reglamentario de la Ley 11/2003, y en lo que no contradiga a aquella.

- Decreto 74/2002 de 30 de mayo, por el que se aprueba la estrategia regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2010.

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ambito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.

Por otra parte se cumplirá la Normativa sobre agua y saneamiento que es:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado parcialmente por el Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre.

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- Decreto 151/1994, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

3.1.9. - El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes. (Art. 136.2.a).9.º del RUCyL).

Se cumple el grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes, conforme a lo establecido en planeamientos generales anteriores al vigente.

3.1.10. - Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados. (Artículo 136.2.a).10 del RUCyL).

Conforme lo prescrito en el sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, donde se inserta el presente Estudio de Detalle, cumple las NN.UU.MM. del término municipal, la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, su Reglamento y se observa que no existen elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

4. - PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

4.1. - Programación.

Conforme a lo establecido este Estudio de Detalle se desarrolla en un sector de suelo urbano no consolidado, como es el del sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, con el fin de completar la ordenación detallada sobre él establecida en la ficha de las NN.UU.MM.

Puede aprobarse ese Estudio de Detalle porque:

- Tiene planeamiento y

- Modifica la ordenación detallada establecida sobre el Sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de

Renuncio, cumpliendo los requisitos de la Ley 5/99 y del Reglamento.

Se programa el desarrollo del presente Estudio de Detalle del sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, según las determinaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 5/99.

4.2. - Características para urbanización y edificación.

Superficie total: 24.914,00 m.².

Superficie total topográfico: 24.749,69 m.².

Edificabilidad real:

$24.749,69 \text{ m.}^2 / 0,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 12.374,845 \text{ m.}^2$, aprovechamiento lucrativo.

Aprovechamiento lucrativo: 12.374,845 m.².

Superficie total: 24.749,69 m.².

El aprovechamiento lucrativo y la superficie total se determinan por la superficie corregida de la ficha del PGOU. Es decir, que la edificabilidad es de:

Aprovechamiento lucrativo/Superficie total = Edificabilidad $24.749,69 \text{ m.}^2 / 12.374,845 \text{ m.}^2 = 0,50 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$. Edificabilidad real contemplada en la ficha n.º 30 de las Normas Urbanísticas Municipales.

Las edificaciones se componen de un polígono que tendrá los siguientes límites y dimensiones:

POLIGONO:

Lado A-B:	En línea de	14,35 metros.
Lado B-C:	En línea de	16,37 metros.
Lado C-D:	En línea de	7,04 metros.
Lado D-E:	En línea de	19,23 metros.
Lado E-F:	En línea de	17,19 metros.
Lado F-G:	En línea de	9,17 metros.
Lado G-H:	En línea de	66,39 metros.
Lado H-I:	En línea de	16,81 metros.
Lado I-J:	En línea de	27,04 metros.
Lado J-K:	En línea de	5,81 metros.
Lado K-L:	En línea de	4,66 metros.
Lado L-M:	En curva de	5,35 metros.
Lado M-N:	En línea de	53,22 metros.
Lado N-Ñ:	En línea de	185,53 metros.
Lado Ñ-O:	En línea de	6,00 metros de radio.
Lado O-P:	En línea de	13,80 metros.
Lado P-Q:	En línea de	9,93 metros.
Lado Q-R:	En línea de	10,58 metros.
Lado R-S:	En línea de	28,83 metros.
Lado S-T:	En línea de	35,67 metros.
Lado T-U:	En línea de	53,80 metros.
Lado U-V:	En línea de	74,31 metros.
Lado V-A:	En línea de	18,64 metros.

Las zonas edificadas tendrán dos manzanas, la primera de ellas se enumeran de las parcelas de la 1 a la 4, la de Espacios Libres 1, la de Equipamientos Privados (EQ-Pv), la de Servicios Urbanos, y las de la 5 a la 44. En la manzana 2 se proyectan las parcelas numeradas de la 45 a la 75, la de Equipamientos Públicos (EQ-Pb) y la de Espacios Libres 2.

5. - NORMATIVA.

Se seguirá la Normativa Urbanística de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal, respecto la ordenación detallada conforme a lo prescrito en el presente Estudio de Detalle, y que cumple la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. Asimismo se especifica que la ordenación detallada del sector donde se interviene, teniendo definida su uso, intensidad, tipología y demás condiciones y características que permitan su urbanización y edificación.

Asimismo se indican el cumplimiento de las ordenanzas específicas en los artículos siguientes:

Artículo 5.1: Se considera la memoria vinculante como ordenanza de este Estudio de Detalle a todos los efectos. Los parámetros urbanísticos a seguir en este instrumento de planeamiento serán los especificados en cuanto a la edificabilidad, con las correcciones del presente Estudio de Detalle.

Artículo 5.2: Parámetros urbanísticos:

Según las determinaciones de las NN.UU.MM. así como las especificaciones del Estudio de Detalle y de sus ordenanzas se realizan dos edificabilidades que corresponden a tres tipos de viviendas que son las siguientes:

5.2.1. - Vivienda adosada o en hilera (VA-H).

La edificación se dispone de manera continua a lo largo de las calles. Sus parámetros fundamentales son:

- Tipo de edificación: Cualquiera de las edificaciones proyectadas tendrán la alineación representada en el Plano O-3, es decir, alineada al vial a 2,00 m. ó 3,00 m. de distancia, según se disponga en planimetría.

- Las edificaciones deberán llegar hasta los linderos laterales, y tratarse como fachadas las partes ciegas vistas. No obstante las parcelas 44 y 60 podrán tener servidumbre de luces a las parcelas colindantes.

- Parcela mínima: Será de 150 m.² como mínimo.

- Edificabilidad máxima: 0,95 m.²/m.².

- Construcciones auxiliares dotacionales: Sin edificabilidad.

- Fondo máximo de edificación: 11 m., desde la fachada.

- Ocupación máxima de la parcela: 50%.

- Altura máxima: Planta baja, planta primera y bajocubierta, nunca superior a 7 m. medidos desde la rasante en el punto medio de la fachada hasta el punto más alto del alero que remata la cubierta.

- Acabados: Se ejecutará conforme a las NN.UU.MM.

5.2.2. - Vivienda pareada adosada a garaje (VPAG).

La edificación se dispone de manera continua a lo largo de las calles. Sus parámetros fundamentales son:

- Tipo de edificación: Cualquiera de las edificaciones proyectadas tendrán la alineación representada en el Plano O-3, es decir, alineada al vial a 2,00 m. ó 3,00 m. de distancia, según se disponga en planimetría.

- Las edificaciones deberán llegar hasta los linderos laterales, y tratarse como fachadas las partes ciegas vistas. No obstante las parcelas 13, 14, 36, 37, 51, 52, 72 y 73 podrán tener servidumbre de luces a las parcelas colindantes. Asimismo se indica que los huecos de ventana entre las parcelas anteriormente descritas no podrán estar enfrentadas.

- Parcela mínima: Será de 250 m.² como mínimo.

- Parcela 24: Con servidumbre de paso de instalaciones subterráneas en zona de línea de puntos.

- Edificabilidad máxima: 0,70 m.²/m.².

- Construcciones auxiliares dotacionales: Sin edificabilidad.

- Fondo máximo de edificación: 11 m. de vivienda y garaje, desde la fachada.

- Ocupación máxima de la parcela: 70%.

- Altura máxima: Planta baja, planta primera y bajocubierta, nunca superior a 7 m. medidos desde la rasante en el punto medio de la fachada hasta el punto más alto del alero que remata la cubierta.

- Acabados: Se ejecutará conforme a las NN.UU.MM.

5.2.3. - Edificaciones para equipamientos.

Las edificaciones en parcelas de equipamientos deberán retranquearse de sus linderos laterales al menos 5 m., siendo

optativo ese retranqueo junto a la línea de vial de acceso. Sus parámetros fundamentales son:

- Tipo de edificación: Cualquiera que proponga el Ayuntamiento, excepto para la parcela de equipamiento privado, que será de servicio o complementaria para dotación deportiva-piscina, incluido hostelería o comercial.

- Parcela mínima: La fijada en planimetría.

- Edificabilidad máxima: Según superficie y alturas permitidas.

- Construcciones auxiliares dotacionales: Sin edificabilidad.

- Fondo máximo de edificación: Libre entre retranqueos a linderos.

- Ocupación máxima de la parcela: Libre, entre retranqueos a linderos.

- Altura máxima: Planta baja, planta primera, segunda y bajo cubierta, para los equipamientos públicos y de planta baja y bajo cubierta para el equipamiento privado y nunca superior a 10 m. medidos desde la rasante en el punto medio de la fachada hasta el punto más alto del alero que remata la cubierta. Por la promotora o Junta Administrativa de la gestión del sector, podrá llegarse a convenio con el Ayuntamiento de realización de pabellón deportivo en equipamiento privado, para uso público.

- Acabados: Se ejecutará conforme a las NN.UU.MM.

Artículo 5.3: Alineaciones y rasantes.

Las derivadas de la planimetría del presente Estudio de Detalle, pudiendo ajustarse según las diferentes ordenanzas del documento redactado. Se podrán escalar todas y cada una de las edificaciones en función de la pendiente de las calles. Se considera como cota cero de rasante la fijada en las alineaciones externas, siendo la edificación superior sobre rasante, y la inferior bajo rasante para uso de garajes, trasteros y servicios. Las alineaciones de las edificaciones sobre parcelas de equipamientos serán libres, pero deberán retranquearse de sus linderos laterales al menos 5 metros, siendo optativo ese retranqueo junto a la línea de vial de acceso.

Bajo rasante podrá ocuparse a totalidad de la parcela por edificación de sótano, y sólo de semisótano bajo la edificación principal sobre rasante, pero las zonas obligatorias de retranqueo a linderos, deberán tratarse como terrazas ajardinadas.

Artículo 5.4: Salientes y entrantes en las fachadas.

Seguirán lo dispuesto en la Normativa Urbanística Municipal del Villabilla de Burgos.

Artículo 5.5: Retranqueos.

Seguirán lo establecido en el plano grafiado de Ordenación O-3, con las particularidades de las ordenanzas según las viviendas proyectadas.

Artículo 5.6: Viales.

A los efectos de mejora de accesibilidad, se cumplirá lo exigido en la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León.

Artículo 5.7: Aparcamientos y rampas de acceso de vehículos.

Se proyectan las rampas de entrada y salida a garajes con rebajes de bordillo.

Artículo 5.8: Gestión y desarrollo.

Se delimita el sector en un único Proyecto de Actuación, de manera indicativa, se realizará por cualquiera de los tipos de sistemas establecidos en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su reglamento, correspondiente al sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, con el aprovechamiento para la propiedad particular conforme esos textos legales. Asimismo se indica que se deberá dejar el 10% de aprovechamiento para viviendas de protección de cualquier clase al ser el sector suelo urbano no consolidado.

6. - ESTUDIO ECONOMICO.

En el presente estudio económico se recogen las determinaciones del Estudio de Detalle sobre:

- Programación de objetivos y propuestas de gestión.
- Valoración de objetivos y propuestas de gestión.
- Financiación de objetivos y propuestas de gestión.

6.1. - Programación de objetivos y propuestas de gestión.

Será la preparación de los 24.994,89 m.² del sector y 3.960,84 m.² que corresponden a la urbanización fuera del sector por lo que el total de la actuación será de 28.955,73 m.². El ámbito delimitado es el que concierne a la totalidad de la superficie real del sector incluyéndose la urbanización de los límites fuera del sector. Los plazos que se incluyen para la gestión y ejecución del presente Estudio de Detalle son:

6.2. - Valoración de objetivos y propuestas de gestión.

Siguiendo el Estudio de Detalle, tenemos que el valor estimado, y sin perjuicio de su ajuste al final de las obras, es:

Gastos de urbanización:

9.373,74 m.² x 105,00 euros/m.² = 984.242,70 euros

Gastos de soterramiento de línea eléctrica y centro de transformación.

Honorarios Estudio de Detalle: 65.771,96 euros

Valor Estudio Detalle: 8.825,00 euros

Gestiones: 1.200,00 euros

Total:

1.060.039,66 euros

Como quiera que esos gastos de urbanización se refieren al aprovechamiento total de 12.374,845 m.² que tiene el sector, la valoración de objetivos y propuestas del presente Estudio de Detalle, será de:

1.060.039,66 euros/12.374,845 m.² = 85,66 euros/m.² de superficie de aprovechamiento. (Nota: No obstante lo expresado, estos valores se ajustarán en el Proyecto de Actuación y Urbanización específico del sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio).

Es decir, la valoración de los objetivos y propuestas del presente Estudio de Detalle, se estiman en: Un millón sesenta mil treinta y nueve euros con sesenta y seis céntimos.

6.3. - Financiación de objetivos y propuestas de gestión.

La financiación de los gastos de urbanización de 3.046.051,65 euros tiene perfectamente conseguida la propiedad privada, sin más que conseguir crédito por los 11.137,36 metros cuadrados de aprovechamiento particular, es decir, el 90% del total de los 12.374,845 m.², que tiene el presente Estudio de Detalle. Con un crédito hipotecario, a razón de 500,00 euros/m.², se tendrán:

12.374,845 m.² x 500,00 euros/m.² = 6.187.422,50 euros.

Comparando los 1.060.039,66 euros, de gastos de urbanización, con el valor de obtención de recursos hipotecarios de 6.187.422,50 euros, se demuestra que la financiación puede ser perfectamente asumida, por la propiedad privada.

7. - INCLUSION DE PLAZOS Y ETAPAS.

7.1. - Previsión de las etapas de proyección y urbanización.

El plan de etapas se relaciona con la naturaleza de las tareas de gestión y ejecución previstas, todo ello sin perjuicio de los ajustes pertinentes que puedan ser autorizados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villabilla, basándose en cuestiones de índole urbanística, social o económica legal.

Los plazos para cumplir los deberes urbanísticos se han aclarado en el apartado 2.1.3, Relación de usos del suelo fuera de ordenación y plazos para cumplir los deberes urbanísticos, en cumplimiento de los arts. 128.3, letras 4.c) y 4.d), de los arts. 127, 98 y 49 del RUCyL, que serán de diez años para cumplir la ordenación detallada y el conjunto de deberes urbanísticos, conforme lo establecido en el art. 49.1, en relación con lo expresado en el art. 129.3, y conforme el art. 127.4.d), del RUCyL.

Las etapas se estiman en los siguientes tiempos:

- Redacción del Proyecto de Actuación y de Reparcelación: 6 meses desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector.

- Redacción del Proyecto de Urbanización: 6 meses desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector.

- Ejecución de las obras de urbanización: 24 meses desde la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del sector.

No obstante lo expuesto, el Ayuntamiento considerará cualquier modificación de las etapas, razonablemente alteradas, y siempre que se justifique y motive su variación conforme a lo legislado.

7.2. - Previsión de etapas de edificación, en caso necesario.

Al ser necesarias las etapas de edificación, se consideran:

- Solicitud de licencia de edificación: 6 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y Reparcelación.

Finalización de las obras de Edificación: Hasta el final de los plazos legales. No obstante lo expuesto, el Ayuntamiento considerará cualquier modificación de las etapas, razonablemente alteradas, y siempre que se justifique y motive su variación conforme a lo legislado. Asimismo se aclara que según el art. 86 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el plazo para establecer la ordenación detallada será como máximo de ocho años.

DOCUMENTO N.º 2. - DOCUMENTACION GRAFICA. (Art. 136.2.b) RUCyL).

Se desarrolla y aclara en los siguientes planos de esta documentación:

2.1. - Planos de información.

2.2. - Planos de ordenación.

O-1	Calificación urbanística:	1/1.000
O-2	Reservas del suelo para espacios libres y equipamientos:	1/1.000
O-3	Red de vías públicas, cotas de urbanización y rasantes:	1/500
O-4	Sección longitudinal, sección transversal, tipos de firmes y pavimentos:	1/1.000
O-5	Superficies y acabados:	1/1.000
O-6	Aprovechamiento lucrativo y alineaciones:	1/1.000 1/20
O-7	Red de saneamiento (detalles):	1/1.000 1/25
O-8	Red de abastecimiento (detalles):	1/1.000
O-9	Red de alta, media y baja tensión (detalles):	1/20 1/1.000 1/20 1/25
O-10	Red de alumbrado público (detalles):	1/1.000 1/10 1/20
O-11	Red de telecomunicaciones (detalles):	1/1.000 1/25 1/50
O-12	Sentido del tráfico rodado y mobiliario urbano:	1/1.000
O-13	Accesibilidad en situaciones de emergencia:	1/1.000

Con los presentes datos queda a juicio de los técnicos que suscriben suficientemente definido el Estudio de Detalle del sector n.º 30 denominado "Los Albillos", del término municipal de Renuncio, de Villalbilla de Burgos, del que se dará más perfecta cuenta con la documentación que se acompaña.

Burgos, 25 de febrero de 2008.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

SECCION DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por Huidobro de Gasóleos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para reforma y adecuación del punto de suministro de combustible a vehículos en c/ Huesca, n.º 1, del Pol. Industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pue-

dan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 28 de mayo de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200804545/4565. – 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2008

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del R.D.L. 781/1986, del texto refundido de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que el Ayuntamiento, en sesión plenaria del 12 de marzo de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2008, el mismo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Por ello se envía para su publicación:

1. Resumen del presupuesto para el año 2008:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	129.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	97.000,00
4.	Transferencias corrientes	78.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	291.431,36
7.	Transferencias de capital	290.000,00
9.	Pasivos financieros	219.363,00
Totales ingresos		1.152.794,36

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	109.395,45
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	259.900,00
3.	Gastos financieros	18.425,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	728.000,00
9.	Pasivos financieros	37.073,91
Totales gastos		1.152.794,36

2. Plantilla de esta Entidad para el año 2008.

a) Plaza de funcionario: 1 Habilitado Nacional: Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral: 1 Alguacil. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200804559/4607. – 40,00

La Escuela de Conductores Stop, S.L., con C.I.F. B-09073180, solicita de este Ayuntamiento licencia de obras y autorización excepcional en suelo rústico para la construcción de una plataforma de 40 metros de anchura por 100 metros de longitud en la parcela 365, del polígono 506, en la que sólo se ocupará una hectárea del total de la finca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley 85/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual todos quienes se consideren afectados por la obra, podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Modúbar de la Emparedada, a 6 de junio de 2008. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200804786/4801. – 34,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, la memoria valorada redactada por el Arquitecto don José María Manero Torres, para la ejecución de las obras de «Urbanización zona albergue juvenil en Ranera», con un presupuesto de ejecución por contrata de veintidós mil novecientos un euros con diez céntimos (22.901,10 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valderrama, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200804518/4533. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se haya formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2008, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	24.191,23
3.	Tasas y otros ingresos	3.934,44
4.	Transferencias corrientes	241.994,60
5.	Ingresos patrimoniales	26.250,00
7.	Transferencias de capital	195.188,29
8.	Activos financieros	149.585,47
Total estado de ingresos		641.144,03

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	75.111,08
2.	Gastos en bienes corrientes	117.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	29.000,00
6.	Inversiones reales	419.332,95
7.	Transferencias de capital	600,00
Total estado de gastos		641.144,03

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2008:

A) Plazas de funcionarios:

1. – Con habilitación de carácter nacional.

1.1. – Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral:

1. – Peón Servicios Múltiples eventual. Número de plazas: 3.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valderrama, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200804520/4534. – 34,00

Ayuntamiento de Villariego

Licencia ambiental número 04/08

Por Comfica Soluciones Integrales, S.L., con C.I.F. número B-80183916 y con domicilio en 09195 Villariego (Burgos), calle Río Urbel, número 14, del polígono industrial «El Clavillo», se ha solicitado licencia ambiental, para un almacén de materiales de obra civil y telecomunicaciones, en la calle Río Urbel, n.º 14, del polígono industrial «El Clavillo», de Villariego, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariego, a 2 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan José Horigüela Valdivielso.

200804536/4568. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanaélez para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	7.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.580,57
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	7.300,00
6.	Inversiones reales	48.873,82
9.	Pasivos financieros	5.147,21
Total presupuesto		107.401,60

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	16.350,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.860,00
4.	Transferencias corrientes	21.742,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.150,00
7.	Transferencias de capital	37.199,60
Total presupuesto		107.401,60

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaález, a 29 de mayo de 2008. – El Alcalde, Severiano Palma Gómez.

200804538/4566. – 35,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Santotis. Expediente: AT/27.536.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de marzo de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de abril de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Santotis para que emita su informe. Se reitera con fecha 30 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de

Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Instalación de un segundo transformador de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V., en el centro de transformación Santotis (100305370) para atención a nuevos suministros en Santotis.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804319/5006. – 252,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Albillos. Expediente: AT/27.522.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 12 de febrero de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 8 de abril de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Albillos para que emita su informe. Se reitera con fecha 30 de abril de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 109 de la línea Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, y final en el centro de transformación proyectado, de 86 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación integrado de intermedia, de 250 kVA, de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y red de baja tensión asociada, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección.

– Desguace del centro de transformación Albillos, de 100 kVA, de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de 6 viviendas y reforma y mejora de la infraestructura existentes en Albillos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804386/5008. – 288,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.602.

Características:

– Instalación de dos celdas de línea y una de protección, cuadro de baja tensión y obra civil en el centro de transformación Maderas Soria (100584670), en Salas de los Infantes, para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 14.262,24 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de mayo de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200804385/5007. – 84,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto el siguiente recurso contra la resolución del procedimiento selectivo del concurso de méritos convocado para cubrir tres plazas vacantes de Técnico de Administración General con carácter interino:

Procedimiento abreviado n.º 000050/2008, seguido a instancia de don Celestino Vélez Carrera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el art. 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puedan comparecer en indicado recurso.

Burgos, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805013/5009. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL - GESTION DE MULTAS

Propuestas de resolución de expedientes en materia de tráfico a titulares/conductores con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución, formuladas por el órgano instructor de los expedientes sancionadores que se relacionan, donde se propone imponer las sanciones que se indican, instruidos en la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la citada sección para su examen en aplicación del derecho de audiencia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con la aportación de documentos y proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, estas propuestas se elevarán al órgano competente para su resolución.

N.º de expediente	Apellidos y nombre	D.N.I.	Importe (euros)
2007002839	Borja Dual, Isai	71105466-T	30,00
2007002944	Angulo Ramos, Juan José	45419384-L	90,00
2007002951	Nieto Garrido, Miguel	45421896-R	30,00
2007002953	Rincón Benito, Rubén	71104650-N	30,00
2007003060	Tapicerías Víctor, S.L.	B0927630	30,00
2007003096	Fuente de la Rojas, Mónica	45542901-Q	90,00
2008000004	Lizárraga Jiménez, Luis Miguel	71104764-B	30,00
2008000046	González Valderrama, M.ª Pilar	4541604-C	30,00
2008000136	Reyes Regidor, José Ramón	13101999-A	30,00
2008000144	González Arauzo, Miguel Angel	45415912-C	90,00
2008000166	Martín Merino, María	13102555-F	60,00
2008000437	Tapicerías Víctor, S.L.	B0927630	30,00
2008000507	Borja Dual, Isai	71105466-T	30,00
2008000556	Alvaro Angulo, M. Luisa	13108323-W	30,00
2008000673	Gallegos Palomares, Adrián Rodolfo	7124543-B	30,00
2008000796	Salinero Sanza, Alberto	13084695-H	30,00
2008000887	Arévalo Pajares, Enrique	3378396-H	30,00

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2008. – El Instructor, José María Jimeno Pardo.

200805074/5051. – 108,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Decreto de delegación de competencias de Alcaldía

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal por vacaciones, entre los días 20 y 27 de junio, ambos incluidos, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente, he resuelto:

Primero. – Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, señor don José Antonio de Román Pérez, la totalidad de las competencias y atribuciones que la legislación confiere a esta Alcaldía durante las fechas indicadas.

Segundo. – Ordenar conforme a lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la remisión para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Madrigalejo del Monte, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, Fernando Pérez Romo.

200805027/5015. – 68,00

Ayuntamiento de Torresandino

Presentada por don Jesús y don Félix Pérez Pérez, solicitud de licencia ambiental para legalización de explotación ovina, en parcela n.º 355, del pol. 19 (Ref. Catastral n.º 09402A19003550000QF), de este término municipal de Torresandino.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Torresandino, a 9 de junio de 2008. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200804833/5052. – 68,00

Ayuntamiento de Torregalindo

El Ayuntamiento de Torregalindo, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008, ha aprobado el siguiente documento técnico: Proyecto técnico de las obras «Frontón corto de 36 metros», por importe de 158.746 euros (IVA incluido), redactado por el Arquitecto don José Antonio Carrasco Martín, del cual se ha extraído una primera separata cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 42.785,32 euros (IVA incluido), comprensiva de la parte a ejecutar dentro del Plan de Instalaciones Deportivas 2007 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Los citados documentos técnicos se someten a exposición pública durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas por los interesados. En el caso de que no se presenten reclamaciones dicho documento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Torregalindo, a 17 de junio de 2008. – El Alcalde, Miguel A. del Val de Pero-Sanz.

200805050/5053. – 68,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 93, de 16 de mayo de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	15.400,00
3.	Tasas y otros ingresos	271.800,00
4.	Transferencias corrientes	9.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.950,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total ingresos	347.650,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	11.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.850,00
4.	Transferencias corrientes	5.600,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	242.000,00
	Total gastos	347.650,00

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112, n.º 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su n.º 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillo del Campo, a 10 de junio de 2008. – El Alcalde, Jesús Navarro Manero.

200805094/5054. – 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra**Delegación de funciones de Alcaldía en Teniente de Alcalde**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2008, ha conferido delegación expresa de sus atribuciones en el Teniente de Alcalde don Justo Díez Beltrán, durante el periodo que se ausentará del municipio: 27 de junio a 10 de julio de 2008, ambos días incluidos.

Lo cual se publica para conocimiento general, en virtud de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de la producción de efectos de la delegación, desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

Palacios de la Sierra, a 23 de junio de 2008. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200805104/5055. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL**SECCION DE CONTRATACION****Anuncio de adjudicación**

1. – *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 25/07.
2. – *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Restauración de fachadas y cubierta del Palacio Provincial».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 47, de 7 de marzo de 2008.
3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 979.103,09 euros.
5. – *Adjudicación:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Construcciones Ortega, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 959.521,03 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 17 de junio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200804982/5002. – 50,00

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 5/08.
2. – *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Refuerzo y mejora de la carretera BU-720 de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 3.ª y 4.ª fase», incluidas en los Planes P.O.S. y FAMPRO 2008.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 77, de 22 de abril de 2008.
3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 827.090,99 euros.
5. – *Adjudicación:*
 - a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 6 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Asfaltos Naturales de Campezo, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 684.335,08 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 18 de junio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200804986/5000. – 37,50